EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 13 de febrero de 1964

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

RAPET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck, casado con Dorothy Myrtle Campbell, argentino, industrial; don Rodolfo Campbell Clutterbuck, casado con Myriam Gladys Norris Clark, argentino, abogado; don Pedro Campbell Clutterbuck, soltero, argentino, contador público; don Jaime Norman Clark, casado con Lilian Gemma Harrison, británico, contador; don Palle Jorge Munck, casado con Sheila Clark, argentino; don Juan Carlos Cifre, casado con María Josefa Fernández, argentino, empleado; doña Nidia Pérez de Siero, casada con Alfredo Osvaldo Siero, argentina, empleada; doña Norma Tombesi, soltera, argentina, empleada; doña Elvira Couselo de Arreseigor, casada con Juan José Arreseigor, argentina, empleada, y don Juan José Arreseigor, casado con Elvira Couselo, argentino, empleado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Florida seiscientos dos, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por documento privado celebrado el cuatro de octubre último, constituyeron provisoriamente una compañía que girará en la Capital Federal con la denominación de "Rapet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Que iniciados los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia para obtener su aprobación como así también la concesión de la personería jurídica, previas las actuaciones legales y de estilo, el expediente fue girado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyo titular dictó a fojas veintiuno resolución favorable, que copiada literalmente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 5 Dic. 1963. — Visto el expediente N-17.290|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rapet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rapet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta capital el 4 de octubre de 1963, y apruébase su estatuto a fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.), — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002.335". — Igual a su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento Protocolizados en este Registro a mi cargo la Resolución Ministerial precedentemente inserta y el estatuto de la sociedad, solicitando proceda a continuación a establecer su texto definitivo. — En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número N-diecisiete mil doscientos noventa|uno|sesenta y tres, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que el texto ordenado del artículo estatutario, es del siguiente tenor: "Capítulo I: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "RAPET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero a: a) Todas las actividades relacionadas con la industria de la forestación, en todas sus formas y variedades, correspondiendo en su totalidad todos los trabajos y servicios a que se refiere la ley de forestación y en especial todo lo que ataña a los estudios, proyectos, suministros, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, conservación, explotación, administración, dirección y atención de plantas de forestación de cualesquiera tipos o características, inclusive sus maquinarias, equipos, materiales; b) Todas las actividades relacionadas con operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, explotación y administración de dichos inmuebles; c) Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercadería, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; d) Operaciones financieras: de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado del año mil novecientos cuarenta y tres) ni otras para las que se requiera el concurso del ahorro público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar por cuenta propia o ajena, toda clase de hechos, operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo II: Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en la siguiente forma: tres series compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción y doce series de diez mil acciones ordinarias cada una con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas. Las tres primeras series de diez mil acciones ordinarias cada una se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las doce series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, determinando las características, monto y condiciones de pago de cada emisión. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias de un voto o de cinco votos o preferidas la que fijará las características de las acciones a emitirse. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de capital. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones que no tengan un destino especial, serán anunciadas en el Boletín Oficial, durante tres días, a objeto de que los tenedores de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última comunicación. El derecho de preferencia sobre las emisiones ordinarias será ejercido sin distinción por los tenedores de acciones de ese tipo de uno o cinco votos, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de uno y cinco votos, en proporción a las que se encuentren anteriormente en circulación y en el que la preferencia corresponderá a los tenedores de las acciones de voto singular o múltiple dentro de la categoría respectiva. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán el sello de la sociedad y la firma del presidente o vice presidente o del director que el presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación ajustada en un todo a lo establecido en el artículo décimo cuarto inciso b) de estos estatutos. — Capítulo III: Obligaciones. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente o un director de la sociedad. — Capítulo IV: Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio. El directorio elegirá anualmente de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente del directorio en todas sus funciones, quienes ejercerán la representación de la sociedad de conformidad al artículo décimo sexto de los estatutos. Estos cargos serán distribuidos por el directorio en la primera sesión que realice con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del directorio durarán un año en sus mandatos, sin perjuicio de su revocabilidad, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo noveno: Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo décimo: Para ser elegido director se requiere ser accionista titular de acciones ordinarias de la sociedad. Los directores deberán tener depositadas a la orden de la sociedad y en la caja de la misma, por lo menos cien acciones de la sociedad como garantía de su mandato. Las acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure el mandato. — Artículo undécimo: Los directores que hayan terminado en sus cargos por expiración del término por el cual fueron nombrados continuarán, sin embargo en ellos, desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la Asamblea General les haya designado sus reemplazantes. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otros impedimentos de uno o más directores, el directorio designará de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente reemplazarán el o los directores impedidos, mientras existan dichas causas o hasta que la primera Asamblea General elija el o los reemplazantes definitivos. — Artículo duodécimo: La primera reunión del Directorio tendrá lugar dentro de los quince días de realizada la asamblea anual de los accionistas. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente, el Vicepresidente, lo solicite un Director-vocal o el Síndico de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los acuerdos del directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente del Directorio y en caso de ausencia el Vicepresidente, doble voto en caso de empate; se consignarán en un libro de actas y serán firmados por los directores presentes. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. — En consecuencia sus atribuciones y deberes, entre otros serán: a) Nombrar de su seno un consejo de administración que estará facultado para resolver los asuntos ordinarios de la administración de la sociedad; b) Resolver todo lo concerniente a la marcha de la compañía de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y lo establecido por los presentes estatutos; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, inclusive el que regirá el funcionamiento del consejo de administración; d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el inventario, la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente; e) Convocar a las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias, fijando los órdenes del día; f) Nombrar, suspender de sus puestos a los gerentes y subgerentes, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos permanentes o temporarios en la administración de la sociedad dentro o fuera del país, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores y el directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad por los directores en el desempeño de dichos puestos, con sueldos fijos y otras compensaciones que cargarán a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea, siempre con las limitaciones sobre retribución que se fijan en el artículo décimo quinto de estos estatutos; g) Acordar comisiones en los casos que sea conveniente para los intereses de la compañía; h) Adquirir y enajenar patrimonios sociales, bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones y participaciones en otras sociedades, permutarlos, celebrar contratos de locación, tomar o dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en cuenta corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, o cualquier otra clase de operaciones bancarias en los Bancos para el giro de sus negocios; i) Resolver y contratar con amplitud de facultades la emisión de debentures con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía. — La emisión podrá ser efectuada en el país o en el extranjero debiendo ser inscripta en este último caso en los registros nacionales; j) Otorgar garantías, avales, y toda clase de fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración de los miembros del directorio y síndico será fijada por la Asamblea anual de accionistas, pero dicha remuneración no podrá exceder el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los miembros del directorio que realicen funciones ejecutivas, podrán recibir además, remuneraciones por los cargos que desempeñen dentro de la sociedad y que se relacionen directamente con su dirección y administración. La remuneración anual de los directores ejecutivos, sumada a la que debe fijar la asamblea para el directorio y síndico, no podrá exceder en su totalidad del veinticinco

19640213

por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Toda o parte de dichas remuneraciones, podrán ser abonadas en acciones de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones en vigencia en la fecha en que se reúnan las asambleas respectivas. — Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Sexto: El presidente del directorio y en caso de ausencia el vicepresidente ejercerá la representación de la compañía en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Exceptúanse actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — Entre sus deberes y atribuciones figuran: a) Presidir las asambleas y reuniones del Directorio; b) Decidir con su voto en caso de empate; c) Firmar los certificados provisorios, las acciones, los cheques, letras de cambio y cualquier documento negociable y girar contra los depósitos en descubierto; d) Firmar las actas, documentos y escrituras públicas; e) Convocar al directorio cuando lo crea conveniente; f) Nombrar y remover todos los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente del Directorio y el Vicepresidente, podrán delegar sus facultades en uno cualesquiera de los miembros del directorio de la sociedad y podrán nombrar uno o más apoderados con amplias facultades para el ejercicio de las funciones ejecutivas elegidos fuera del directorio de la sociedad. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, serán personalmente responsables de los actos de los apoderados que designen. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio y Vicepresidente, sin haber dejado apoderado, provisoriamente lo sustituirá en su cargo la persona que designen los directores vocales con acuerdo del síndico. Capítulo V: Fiscalización. Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo VI: Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La convocatoria primera se publicará desde diez días antes del señalado por la asamblea y la segunda, si fuere menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito bancario correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. —

Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta - poder dirigida al directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante dos años tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posteridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán en la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos presentes en la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vice presidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha del comienzo y término del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo quinto y décimo noveno; c) A pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) A pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; e) A constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la sociedad; f) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la asamblea pasarlo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las preferidas, sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas. — El fondo de reserva facultativa podrá ser utilizado total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente por la Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al númro que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas, en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el capítulo cuarto de estos Estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. —

Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere. — El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado de sus valores nominales. — Artículo Vigésimo Sexto: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. —

Es conforme con el texto aprobado del estatuto social, resultando además la emisión y suscripción de acciones así como también la constitución del Directorio, del acta de constitución provisoria de la entidad, que original compulso y corre agregada al folio uno y siguiente del expediente de la Inspección General de Justicia relacionado al comienzo de este instrumento, y que transcripta en su pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el local de la calle Florida 602, Capital, los Sres. Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck... casado... Rodolfo Campbell Clutterbuck... casado... Pedro Campbell Clutterbuck... soltero... Jaime Norman Clark... casado... Palle J o r g e Munck... casado... Juan Carlos Cifre... casado... Nidia Pérez de Siero... casada... Norma Tombesi... soltera... Elvira Couselo de Arreseigor... casada... y Juan José Arreseigor... casado... bajo la presidencia del Sr. Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck, éste declara abierto el acto... y expuso: Que es propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades agrícolas, especialmente a la forestación y también a actividades industriales, inmobiliarias, comerciales y financieras, y con ese objeto se ha procedido... a redactar un proyecto de estatutos que en este acto somete a la consideración de los concurrentes. Después de un cambio de ideas los asistentes resuelven constituir una entidad que se denominará "Rapet ,Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y la que se gobernará por los estatutos que se aprueben en este acto y que, firmados por los comparecientes, se incorporarán como parte integrante de la presente acta. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: Sr. Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck, diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de un millón de pesos moneda nacional; Dr. Rodolfo Campbell Clutterbuck, diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de un millón de pesos moneda nacional; Sr. Pedro Campbell Clutterbuck, cinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Sr. Jaime Norman Clark, mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de cien mil pesos moneda nacional; Sr. Palle Jorge Munck, mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de cien mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Carlos Cifre, quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sra. Nidia Pérez de Siero, mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de cien mil pesos moneda nacional; Srta. Norma Tombesi, quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sra. Elvira Couselo de Arreiseigor, quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan José Arreseigor, quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; lo que hace un total de treinta mil acciones suscriptas por un valor de tres millones de pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital social y que han sido integradas en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, que será depositado para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a fin de efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de cinco miembros, y son designados para integrarlo las siguientes personas: Presidente, al Sr. Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck; Vicepresidente, Dr. Rodolfo Campbell Clutterbuck; Directores: Sr. Pedro Campbell Clutterbuck, Sr. Jaime Norman Clark, Sr. Palle Jorge Munck; Síndico titular: Sr. Juan Varlos Cifre; Síndico suplente: Sr. Juan José Arreseigor, a todos los cuales se autoriza... para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas y modificaciones que la misma introduzca... y realicen los demás trámites inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión... firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut supra,

— H. R. G. Clutterbuck. — R. Clutterbuck. — P. C. Clutterbuck. — Norma Tombesi. — Elvira C. de Arreseigor. —

J. Norman Clark. — P. Munck. — Nidia P. de Siero. — J. C. Cifre. — J. Arreseigor. — En mi carácter de escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck, Rodolfo Campbell Clutterbuck; don Pedro Campbell Clutterbuck, don Jaime Norman Clark, don Palle Jorge Munck, don Juan Carlos Cifre, doña Nidia Pérez de Siero, doña Norma Tombesi, doña Elvira Couselo de Arreseigor y don Juan José Arreseigor, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando en está forma los comparecientes definitivamente constituída la Compañía "R á p e t, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicitando del autorizante la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se r e q u i e r a n, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional en un todo de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución provisoria y en el artículo cuarto del estatuto social. — Leída que les fue por el autorizante, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — G. Clutterbuck. — R. Clutterbuck. — P. C. Clutterbuck. — J. Norman Clark. — P. Munck. — J. C. Cifre. — Nidia P. de Siero. — N. Tombesi. — Elvira C. de Arreseigor. — J. Arreseigor. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio siete mil ochocientos noventa y uno del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco al dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro inclusive, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. Juan J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.530.— e.13|2 Nº 13.244 v.13|2|64

BURCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de Diciembre de 1963, pasada por ante el escribano Ernesto García Díaz, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad BURCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el "artículo 22" que fue resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 1963 y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 002201 de fecha 21 de noviembre de 1963; en consecuencia el mencionado artículo quedará en lo sucesivo redactado de la siguiente manera: Artículo 22: Los accionistas que deseen tomar p a r t e en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Firmado: Ernesto García Díaz, escribano. — E|L.: "de fecha 19 de Diciembre de 1963, Ministerial". Vale. —

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.13|2 Nº 13.304 v.13|2|64

GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1782. Testimonio. Primer testimonio. Escritura número quinientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, comparecieron ante mí, escribano público, los señores Alberto Samuel Giménez Zapiola, viudo, domiciliado en esta Capital, calle Charcas seiscientos sesenta y dos; doña María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, viuda, domiciliada en esta Capital, calle Montevideo mil seiscientos ochenta; doña Emma Bullrich de Giménez Zapiola, viuda, domiciliada en esta Capital, calle Pereyra Lucena dos mil seiscientos; los cónyuges don Carlos Emilio Giménez Zapiola y doña Nora María Luisa Magdaleno, domiciliados en esta Capital, calle Libertad mil ciento setenta y tres; los cónyuges don Rodolfo Juan Moore y doña Silvina Giménez Zapiola, domiciliados en esta Capital, calle Montevideo mil seiscientos ochenta; los cónyuges don Horacio Giménez Zapiola y doña Esther Moreno, domiciliados en esta Capital, calle Libertad mil seiscientos trece, y don Alejandro Raúl Lamarque, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juncal tres mil cincuenta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por actas privadas suscriptas con fechas veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos y veintidós de enero del corriente año, quedó constituida entre todos los comparecientes una sociedad anónima con la denominación, primeramente de "Giménez Zapiola Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo", y luego "Giménez Zapiola Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", estableciéndose en esos actos sus estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose las correspondientes suscripciones de acciones y demás relacionado en las mismas. Que, solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de sus estatutos, se formó el expediente número N. diez y seis mil noventa y dos/sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, en el que, después de haber sido elevado el mismo al Banco Central de la República Argentina y a la Administración Federal de la Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos números trescientos sesenta y ocho/sesenta y dos y tres mil seiscientos ochenta y siete/sesenta y dos, y de haberse obtenido la autorización para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, según Resolución número setenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, previa obtención de su personería jurídica, el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dictaminado por dicha Superintendencia y lo informado por la Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta las modificaciones al estatuto y su cambio de denominación, obrantes en el expediente y aceptadas por la sociedad, dictó la respectiva resolución aprobatoria, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Giménez Zapiola Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", solicitando de mí, el autorizante, protocolice las actuaciones pertinentes del expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, lo que practico en este acto, copiando el acta constitutiva y su ampliatoria y modificatoria, los estatutos definitivos, tal cual fueron aprobados y las autorizaciones de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y del Poder Ejecutivo Nacional, que transcriptas del expediente respectivo, que tengo a la vista para este acto, doy fe, dicen, textualmente, así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el inmueble de la calle Florida Nº 239, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Alberto Giménez Zapiola, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: constituir una sociedad anónima con la denominación de "Giménez Zapiola Viviendas, S. A. de Ahorro y Préstamo" y aprobar sus estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. Segundo: emitir la primera serie de acciones ordinarias nominativas "A", la que resulta suscripta en el 40 por ciento e integrada en el 20 por ciento, según el siguiente detalle: Alberto Giménez Zapiola: 440.000, pesos 44.000. — Horacio Giménez Zapiola: $ 400.000, $ 40.000. — Carlos Emilio Giménez Zapiola: $ 400.000, $ 40.000. — Rodolfo Juan Moore; $ 400.000, pesos 40.000. — Esther Moreno de Giménez Zapiola: $ 50.000, $ 5.000. — Nora Magdaleno de Giménez Zapiola: pesos 50.000, $ 5.000. — Silvina Giménez Zapiola de Moore: $ 50.000, $ 5.000. — Emma Bullrich de Giménez Zapiola: $ 100.000, $ 10.000. — María Angélica Baliero de Giménez Zapiola: $ 100.000, $ 10.000. — Alejandro Raúl Lamarque: $ 10.000, $ 1.000, $ 2.000.000, $ 200.000. — Es decir que se han suscripto 20.000 acciones por un total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m/n. habiéndose integrado por un total de $ 200.000 m/n. en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores resultando electos los siguientes: como Presidente el Sr. Alberto Giménez Zapiola, como Vicepresidente la Sra. Emma Bullrich de Giménez Zapiola, y como vocal titular la Sra. María Angélica Baliero de Giménez Zapiola y como vocales suplentes las Sras. Silvina Giménez Zapiola de Moore, Nora Magdaleno de Giménez Zapiola y Esther Moreno de Giménez Zapiola. Para síndico es elegido por unanimidad el contador Sr. Alejandro Raúl Lamarque y para síndico suplente el Dr. Juan Osvaldo Viviano. — Todos los miembros del Directorio y de la Sindicatura durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas, que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Horacio Giménez Zapiola y Carlos P. Martín para que actuando conjunta o individualmente soliciten al P. E. Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para afectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los constituyentes. — María Angélica B. de Giménez Zapiola.

— Emma Bullrich de Giménez Zapiola. — Alberto Giménez Zapiola. — Esther Moreno de Giménez Zapiola. — Silvina Giménez Zapiola de Moore. — Alejandro Raúl Lamarque. — Nora M. de Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore.

— Horacio Giménez Zapiola. — C. Giménez Zapiola. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Florida 239, los accionistas constituyentes de Giménez Zapiola Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo, bajo la presidencia del señor Alberto Giménez Zapiola. — Abierto el acto el señor Alberto Giménez Zapiola, expresa que la convocatoria del día de la fecha responde a la necesidad de cumplir con las disposiciones del Decreto número 11.179 del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se aprueban las normas reglamentarias básicas para las sociedades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, que fue publicado en el Boletín Oficial con fecha 2 de noviembre de 1962, y que impone la modificación de algunas de las disposiciones contenidas en el Estatuto aprobado en la sesión constitutiva del 27 de agosto de 1962, actualmente en la Inspección General de Justicia de la Nación a los efectos de su reconocimiento por el Poder Ejecutivo Nacional. — Las modificaciones se refieren concretamente: a) la denominación que han de adoptar las sociedades, estableciéndose que las mismas serán "Sociedades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda"; b) elevar el capital social a la suma mínima de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000). Que en ese sentido continúa diciendo el señor Giménez Zapiola, y siendo que el plazo fijado a los efectos del cumplimiento de esas disposiciones vence el próximo 31 de enero conviene adoptar de inmediato nuestro estatuto en la parte referente a denominación y capital a dichas exigencias. — En consecuencia, propone la modificación del artículo primero del estatuto en la siguiente forma"... "La proposición del señor Presidente merece la aprobación unánime de todos los presentes quedando en consecuencia, redactados los artículos primero, cuarto y quinto del estatuto, conforme se transcriben más arriba. — El señor Alberto Giménez Zapiola expresa: que en consecuencia corresponde suscribir la ampliación de capital que se acaba de efectuar lo que así se hace según el siguiente detalle: Alberto Giménez Zapiola: $ 440.000.— $ 44.000. — Horacio Giménez Zapiola: 400.000.—40.000.—Carlos Emilio Giménez Zapiola: 400.000.— 40.000.— Rodolfo Juan Moore: 400.000.— 40.000.— Esther Moreno de Giménez Zapiola; 50.000.— 5.000.— Nora Magdaleno de Giménez Zapiola 50.000.— 5.000.— Silvina Giménez Zapiola de Moore 50.000.—

5.000.— Emma Bullrich de Giménez Zapiola 100.000.— 10.000.— María Angélica Baliero de Giménez Zapiola 100.000.—10.000. — Alejandro Raúl Lamarque 10.000.— 1.000.— $ 2.000.000.—

$ 200.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, las cuales se han integrado en un diez por ciento (10 o|o). — Con lo que terminó el acto y redactada y leída que le fue la presente se firma de conformidad, por todos los constituyentes. — Horacio Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — Carlos Giménez Zapiola. — Alberto Giménez Zapiola. — Emma Bullrich de Giménez Zapiola. — Silvina Giménez Zapiola de Moore. — Esther Moreno de Giménez Zapiola. — Nora M. de Giménez Zapiola. — A. R. Lamarque.

— María Angélica B. de Giménez Zapiola. — Estatutos. — Título Primero: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Art. 1º) Nombre y sede legal. Con la denominación de "GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Art. 2º) Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Art. 3º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto fomentar el ahorro con destino a la vivienda y otorgar préstamos hipotecarios para la adquisición, edificación, reparación y ampliación de propiedades o cancelación de gravámenes sobre las mismas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Art. 4º) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas de valor cien pesos m|nacional (m$n. 100) cada una, denominadas acciones ordinarias "A". — La transferencia de acciones nominativas queda sujeta al siguiente régimen: podrán transferirse libremente: a) por causa de muerte; b) por acuerdo directo entre todos los accionistas; en todos los demás casos las acciones nominativas sólo podrán ser transferidas previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Se comunicará al Directorio el nombre del cedente y del cesionario si lo hubiere, la cantidad de acciones a transferir y el precio solicitado. — El Directorio notificará por carta certificada a los titulares de acciones nominativas a fin de que ejerciten el derecho de preferencia en proporción a las acciones nominativas que posean, dentro de los diez (10) días de notificada y hasta el cuarenta por ciento (40 %) del total de las acciones nominativas A., límite sobre el que no tendrá opción para la compra de nuevas acciones. En el caso de existir diferencia entre el precio solicitado y el ofrecido, el valor venal de las acciones será determinado por un perito designado por el accionista que cede dentro de una terna propuesta por el Directorio, al que deberán atenerse ambas partes. — De no hacer uso del derecho de preferencia los accionistas, el cedente podrá enajenar libremente las acciones ofrecidas y por el plazo de sesenta días a contar de la fecha de vencimiento del citado derecho de preferencia. — Art. 5º: Aumento de capital por la Asamblea: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) debiendo anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, instrumentarse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), con los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias A, B y|o Preferidas. Corresponde a la Asamblea establecer las características de las acciones que se emitan pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, modo, forma de pago y dividendo de que gozarán si fueran preferidas. — En ningún caso podrán las acciones preferidas exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del total de las acciones ordinarias emitidas y suscriptas con anterioridad. — Art. 6º: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas: a) no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarse por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; b) La Asamblea podrá pactar el rescate de sus tenedores de las acciones preferidas que tuvieren, con el importe de las utilidades realizadas y líquidas, o disponiendo de la suma que a tal efecto haya destinado la Asamblea a propuesta del Directorio. — El rescate, se podrá hacer total o parcial, se hará a la par en cualquier época con un aviso previo de tres meses que deberá publicarse por quince días en dos diarios de la Capital debiendo ser uno de ellos el Boletín Oficial. — Si el rescate fuero parcial, el Directorio deberá sortear los títulos que se rescatarán. — Art. 7º: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase A y de la clase B, guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si solo se emitiera de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia, en todos los casos deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial preindicado. — Art. 8º) Requisitos de las acciones: Las acciones serán impresas, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Contendrán todos los demás recaudos legales.

— Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Art. 9º) Integración. — Mora. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el Art. 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Art. 10) Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establece la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures, bonos de ahorro o cualquier otro instrumento de crédito que se hubiese emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pa-

go de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Art. 11º) Debentures u otros instrumentos de crédito: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, bonos de ahorro o cualquier otro instrumento de crédito, nominal o al portador, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estimase convenientes. — Título Tercero: Administración y fiscalización. — Art. 12º) Dirección y administración: estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, pudiendo o no designarse de uno a tres suplentes, elegibles por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituye tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión — Art. 13º) Designación de cargos. Representación. Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, o en caso de no existir suplentes, la vacante será cubierta por el Directorio con la conformidad del Síndico. — En cualquiera de estos casos el Director designado durará hasta que cese el impedimento del remplazado y como móximo hasta la primera asamblea General de Accionistas que se celebre. — Art. 14º) Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tengan el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el Art. 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes en Instituciones Bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambios, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones en los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Fondo y|o Consejo Federal de la Vivienda, Administración Federal de la Vivienda, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo y tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo de gastos del ejercicio o por distribución de utilidades; d) si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la corerspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) resolver la emisión de acciones cuando le competa y los debentures, bonos de ahorro o cualquier otro instrumento de crédito a que hace referencia el artículo 11º; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances, conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento del objetivo social. — Art. 15º: Representación legal y uso de la firma social: El presidente y el vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedal. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción inclusive los fueros laborables y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente, con otro director. — El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Art. 16º: Síndicos. — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto: Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. — Art. 17º: Asamblea Publicaciones: Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días, ocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. — Art. 18º: Quórum. — Resoluciones. — Votos. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas, presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria nominativa A da derecho a cinco votos, las ordinarias B a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el art. 6º — Art. 19º: Representación. Depósito de acciones. Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder o telegrama poder dirigidos al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, salvo que sean nominativas, que acredite su depósito hasta el día anterior del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o Accionista que designe la asamblea. — Título Quinto: Balance. — Utilidades. — Liquidación. — Art. 20º: Cierre de ejercicio. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) honorarios a Directores y Síndico y las gratificaciones al personal que proponga el Directorio; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, en primer término los acumulativos si los hubiere. — El remanente se destinará a los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea, pudiendo ésta hacer participar a los ahorristas en las utilidades sociales. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Art. 21º: Prescripción. — Dividendos en acciones. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por su beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Art. 22º: Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) se reembolsarán en primer término, si correspondiere las acciones preferidas por su valor de integración; b) se reembolsarán las acciones ordinarias iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — Buenos Aires, 13 sept. 1963. — Visto la solicitud presentada por "Giménez Zapiola Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y considerando: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema: Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de las entidades, suficientemente inspeccionadas a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto Nº 368|62 y artículo 8º, inciso a) del Decreto Ley Nº 5.624|63, el Superintendente de Ahorro y Préstamo, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Giménez Zapiola Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.) entidad Nº 2.073 con sede en Florida 239, Capital y apruébase las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Legal. — Artículo 2º: La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.— Artículo 3º: En el término de 90 (noventa) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva. — Artículo 4º: Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Resolución Nº 7.863. — Ministerio de Economía de la Nación. — Superintendencia de Ahorro y Préstamo. — Osvaldo J. Tovo. Superintendente de Ahorro y Préstamo". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 dic. 1963. Visto el expediente N 16.092|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Giménez Zapiola Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1963, a la sociedad "Giménez Zapiola Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", constituida en esta Capital con la denominación de "Giménez Zapiola Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo" el 27 de agosto de 1962, y apruébase su estatuto en la forma de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas uno (1) a dos (2) del folio diecinueve (19), uno (1) y dos (2) del folio veintidós (22), y veintitrés (23) a veinticinco (25). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el acta de fojas uno (1) a tres (3) del folio diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 002274. Sigue la firma del señor Ministro". — Son Copia Fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que, de lo expuesto, resulta que el capital autorizado de la sociedad queda fijado en veinte millones de pesos moneda nacional y que del mismo se hallan suscriptos y emitidos cuatro millones de pesos moneda nacional e integrados cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que el impuesto del seis por mil sobre el capital emitido será oblado en la primer quincena del mes entrante de acuerdo con las disposiciones vigentes. — En su testimonio, leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. María Angélica B. de Giménez Zapiola. Emma Bullrich de Giménez Zapiola. Carlos Giménez Zapiola. Nora M. de Giménez Zapiola. Rodolfo J. Moore. Silvina Giménez Zapiola de Moore, Horacio Giménez Zapiola. Esther Moreno de Giménez Zapiola. Alejandro R. Lamarque. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y dos del registro número cincuenta mil, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección de Justicia, expido el presente testimonio en doce sellos notariales números, dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y uno correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: "Giménez Zapiola", Vale. — Fdo.: Esc. G. Hoeffner.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080 e.13|2 Nº 13.310 v.13|2|64

ESSO PETROLERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma del 16 de enero de 1964 "ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 15, 18 y 21, incisos a) y d), sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 30 de abril de 1963 y aprobada por Resolución P.J. Nº 2273 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 29 de noviembre de 1963, siendo el texto con que regirán los artículos reformados el siguiente: "Artículo 15º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, el que se compondrá de seis miembros titulares como mínimo y de nueve como máximo, según lo disponga la respectiva Asamblea General". — "Artículo 18º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente ejecutivo y uno o más Vicepresidentes, así como también si lo creyera conveniente un Secretario, un Tesorero y un Contralor General que podrán o no ser Directores, pudiendo disponer la redistribución de todos estos cargos cuantas veces lo estime oportuno. El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el desempeño de cargos especiales o delegaciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad e inmediatamente con su objeto social con cargo a dar cuenta de estas designaciones a la primera asamblea general que se realice". - "Artículo 21: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. Podrá llevar a término por sí solo las operaciones sociales sin otras limitaciones que las que se establecen expresamente en estos Estatutos, no pudiendo ejercer los poderes que la ley o los Estatutos reservan para la Asamblea General. En consecuencia, sus facultades y deberes comprenderán entre otros los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio indistintamente del presidente, del vicepresidente ejecutivo o de uno de los vicepresidentes o uno cualquiera de los directores o apoderado general facultado al efecto, sin perjuicio de lo establecdo en el inciso d) de este artículo. b) Dictar los reglamentos internos. c) Presentar anualmente la memoria, el balance, el inventario y la

cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos, formación de fondos de reserva especiales y pagar los dividendos previa su aprobación por la asamblea general. d) Conferir poderes generales o especiales, otorgando las facultades que estime convenientes incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en uno o más mandatarios para absolver posiciones en juicio, con facultades para obligar a ésta con su confesión. e) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultado para iniciar y tramitar juicios o expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transigir judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y, en general, valerse de todos los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las leyes. f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, para los fines sociales, y operar, entre otros, con los siguientes Bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Crear los empleos que considere necesarios, nombrar administrador general y gerentes generales, así como uno o varios secretarios, tesoreros y gerentes, atribuyéndoles las denominaciones indicadas en este artículo u otras distintas, pudiendo trasladarlos y removerlos cuando lo considere necesario. h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, determinando el orden del día respectivo. i) Disponer, de acuerdo con el síndico el reparto de dividendos provisorios siempre que hubiere utilidades realizadas y líquidas, comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio. j) Resolver todas las demás cuestiones no previstas expresamente en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera específicamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en el objeto social y que no se trate de facultad privativa de la asamblea general". — Asimismo y habiéndose aprobado por la resolución ministerial citada la reducción del capital social emitido y suscripto de pesos 1.530.998.600 m|n. a $ 1.232.589.100 m|n., resuelta por la asamblea del 28 de diciembre de 1962, cuya reducción fue elevada a escritura pública por la otorgada el 31 de diciembre de 1962 ante el nombrado escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1963 bajo el Nº 73, folio 398, del libro 56, Tomo A., quedó complementada esta última escritura con la transcripción que de dicha resolución se hace en la referida en primer término, quedando así cumplido a su respecto con lo dispuesto por el citado artículo 295 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.13|2-Nº 13.328-v.13|2|64

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

HERNANDEZ, DE SAN VITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "Escritura doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, comparecen, por ante mí, Escribano autorizante, por una parte los esposos en primeras nupcias, don Ramón Hernández de Vera, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro y María Josefa Rodríguez de Hernández, con cédula de identidad, de la Policía Federal, un millón novecientos un mil seiscientos noventa y cinco, en adelante, los cedentes, y por la otra, los señores: Rosa Argentina Suárez de De San Vito, viuda de sus únicas nupcias con don Modesto De San Vito, y don Modesto José De San Vito, casado en primeras nupcias con la señora María Antonia Muñiz, en adelante, los cesionarios, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de Capital Federal, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen, los comparecientes, que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, que gira en Capital Federal bajo el rubro de "HERNANDEZ, DE SAN VITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; celebrado el contrato, que la constituyó el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos veintiocho; folio trescientos veinte, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorrogado por contrato del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ampliación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil doscientos veintiuno al folio doscientos setenta y nueve del libro cuarenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en lo siguiente: Primera: Los cedentes ceden y trasfieren a los cesionarios, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tienen en conjunto, en la sociedad referida, por la suma total y convenida de dos millones quinientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; de los que han recibido con anterioridad la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional y declarando los cedentes que la presente escritura otorgada por ante mí, Escribano autorizante, sirve de suficiente recibo; el saldo o sea la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, será abonado dentro de los treinta días de la fecha. — Segunda: La presente cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, del presente contrato, subrogando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, declarando ambas partes, que nada tienen que reclamarse entre sí, ni tampoco entre la Sociedad y los cedentes, por ningún concepto. — En consecuencia, desde la fecha, los cedentes se apartan de la administración de la Sociedad quedando la misma a cargo exclusivo de los cesionarios, con efecto, todo ello retroactivo, al día uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: Los cesionarios, únicos integrantes, de la sociedad referida, resuelven por unanimidad aumentar el Capital Social y modificar las siguientes cláusulas del contrato social; en la siguiente forma: "Quinta": El plazo de duración de la sociedad será de once años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres; "Sexta": El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente, en la siguiente forma: la señora Rosa Argentina de De San Vito, quinientas cuotas y Modesto José De San Vito, otras quinientas cuotas. —

"Séptima": La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, con las facultades que se les otorgará al ser designados. — Por este acto, quedan designados gerentes los señores Modesto José De San Vito y Rosa Argentina Suárez de De San Vito, quienes ejercerán sus funciones durante el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos, que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poder especial; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. —

Cuarta: Para cualquier cuestión simulada con el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato, las partes, constituyen domicilio de la siguiente manera: los cedentes en la calle Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho; noveno piso, departamento dieciocho y los cesionarios en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro, piso bajo de la Capital Federal, sometiéndose desde ya para cualquier cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción, que pudiera corresponderles. — Con los certificados solicitados y el expedido por el Registro de la Propiedad, se prueba que los cedentes no están inhibidos de disponer de sus bienes. Y leída, la firman de conformidad, por ante mí, Escribano autorizante. Ramón Hernández de Vera. — Isabel Rodríguez de Hernández. — Rosa A. Suárez. — Modesto José De San Vito. — Está mi sello, ante mí, E. Buchbinder, concuerda con su original, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente testimonio en dos sellos notariales de ley, números seis millones seiscientos veintiocho mil setenta y siete y su correlativo, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aies, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Buchbinder. — Obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 6.628.078. Lomas de Zamora, 25 de setiembre de 1963. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.13|2-Nº 13.323 v.13|2|64

J. RODRIGUEZ VALDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se publica por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre la señora Doña Delia Esperanza de Rodríguez Valdés, argentina, mayor de edad, casada, Libreta Cívica Nº 0.206.189 y el señor don José Rodríguez Valdés argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento Nº 507.562, ambos domiciliados en la calle Gallardo 315 de esta Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo la dejan formalizada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará J. RODRIGUEZ VALDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Gallardo 315 de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectipos legales del presente contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otro plazo igual sin necesidad de nuevo contrato, si no mediare manifestación en contrario de alguno de los socios, efectuada al domicilio legal de la Sociedad mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de noventa días antes de operarse el vencimiento del presente. — Cuarta: Su objeto principal será la venta de mercaderías por cuenta de terceros. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente, dado que la anterior enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El capital suscripto es totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: la señora doña Delia Esperanza de Rodríguez Valdés ciento quince cuotas con un total de ciento quince mil pesos moneda nacional: el señor don José Rodríguez Valdés ciento quince cuotas con un total de ciento quince mil pesos moneda nacional; y en un todo de acuerdo al Inventario General que se firma por separado y que forma parte integral del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes tienen el cargo de Gerentes con todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad y sin limitación alguna. — Octava: El ejercicio social comienza el día primero de enero de cada año cerrándose el mismo el día treinta y uno de diciembre, fecha en la que se practicará un balance general. — Novena: Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas de la misma manera. — De las Utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para forma el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. — Décima: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho ratificándose de su contenido y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: D. E. de Rodríguez. — J. Rodríguez Valdés.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.13|2-Nº 13.305 v.13|2|64

VISTARINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de diciembre de 1963, los componentes de VISTARINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar el art. 4º del Contrato Social, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 4º: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1973 practicándose el 31 de diciembre de cada año un balance de las operaciones sociales.

Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.13|2-Nº 13.307 v.13|2|64

LUCHETTI, PISTOLESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Luchetti, Pistolesi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Enrique Pistolesi, italiano, mayor de edad, casado, C. I. Policía de Capital Federal Nº 2.054.324, domiciliado en la calle Laprida 2610, de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Enrique Pistolesi, hijo, argentino, mayor de edad, casado, L. E. 4.258.865, domiciliado en la calle Laprida 2811 de Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo, formalizar un contrato social comercial, todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, el cual se regirá por las siguientes cláusulas especiales. Primero: Razón Social: La sociedad girará con la denominación de "LUCHETTI, PISTOLESI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en Avda. Diagonal Norte 1119, 6º piso y en su comercio establecido en la calle Laprida 2825, de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o cualquier representación dentro y fuera del país. — Tercero: Se fija un plazo de duración de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si no es denunciado por las partes, con una anticipación de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarto: Objeto: Comercial: Compra, venta, importación exportación, por mayor y menor de mercaderías, materias primas y todo lo que encierre la explotación de Ferretería, Bazar, Pinturería, Artículos del Hogar y Afines a la Construcción en General; Industrial: Compra y venta por mayor y menor de materias primas para la industrialización de mercaderías, motores y maquinarias para aplicar a la construcción y afines. — Quinto: Capital Social: Fíjase el Capital Social en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado de conformidad a los valores señalados en el Balance General, que forma parte de este contrato y aportados por los socios de acuerdo a lo siguiente: El socio Enrique Pistolesi (padre) Quinientas Cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y don Enrique Pistolesi (hijo) Un Mil Quinientas Cuotas o sea un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: Administración: La sociedad será administrada por el socio Enrique Pistolesi, hijo, quien es designado gerente, que tendrá las más amplias facultades para realizar todas las operaciones y actos que dentro de la mayor acepción corresponda a su función de socio gerente y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Séptimo: Balance: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se realizará el Balance General e Inventario de Bienes. — Las ganancias líquidas y|o pérdidas se acreditarán y|o distribuirán entre los socios, de acuerdo a los aportes de capital, previa deducción de las amortizaciones y las reservas legales y facultativas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos legales y|o testamentarios se incorporarán a la sociedad, para lo cual deberán unificar la personería. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, designaráse de común acuerdo un tercero para la solución de los problemas, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Bajo tales cláusulas, los socios ratifican su voluntad y declaran constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luchetti, Pistolesi y Cía.". — Firmado: Enrique Pistolesi; E. Pistolesi.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.14|2 Nº 13.303 v.14|2|64

PAMPITAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chris-

tian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores: don Eduardo José Raimundo, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.930.109 expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Medina 623, don Aldo Rogelio Raimundo, argentino, soltero, mayor de edad Libreta de Enrolamiento Nº 4.492.059; don Atilio Gelino Cremonte, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 895.700 ambos con domicilio real en la calle Medina 623 y don Juan Carlos Raimundo, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.102.073, con domicilio real en la calle Medina 666; todos de esta Capital Federal convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y a todos los efectos que hubiere lugar la dejan constituida bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará: PAMPITAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domiciloi legal en la calle Zuviría Nº 1845 de esta Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día 1º de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Esta Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un plazo de tres años más si al vencimiento del plazo original no mediare manifestación en contrario de la mayoría de los socios. — Se considerará que ha habido manifestación de los socios o de alguno de ellos cuando éstos la efectuaren al domicilio legal de la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Al mismo tiempo se conviene expresamente que dicha manifestación debe efectuarse con una antelación de noventa días a la fecha de expiración del presente contrato. — Cuarta: Su objeto principal será la compra, venta, industrialización, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y en la zona suburbana de toda clase de mercaderías; de ganado vacuno, ovino, porcino y|o de sus derivados; y en general todas las operaciones mercantiles, industriales, de importación y|o exportación, agrícola-ganaderas, y en general cualquier acto de comercio o cualquier otra actividad que decidieran los socios emprender en el futuro, como así también ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad dado que la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (1.000.000,00 m$n.), dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Eduardo José Raimundo, trescientas setenta cuotas por un importe de m$n. 370.000,00 (Trescientos setenta mil pesos moneda nacional); don Atilio Gelino Cremonte, doscientas diez cuotas por un importe total de m$n. 210.000,00 (Doscientos diez mil pesos moneda nacional); don Aldo Rogelio Raimundo, doscientas diez cuotas por un importe total de m$n. 210.000,00 (Doscientos diez mil pesos moneda nacional) y don Juan Carlos Raimundo, doscientas diez cuotas por un importe total de m$n. 210.000,00 (Doscientos diez mil pesos moneda nacional). — Este capital está representado por ganado vacuno en pie, carne vacuna elaborada y muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario de constitución que se firma por separado y que forma parte integral del presente contrato. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción de venta, será fijado por los socios por simple mayoría de votos. Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de un año de celebrado el presente contrato. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes a tales efectos deberán ser notificados en un todo de acuerdo a la cláusula Tercera. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo José Raimundo, a quien se le confiere el cargo de Gerente con todas las facultades y obligaciones, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios de la Sociedad, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales en las que el socio gerente expondrá a los demás socios el giro y estado del mismo, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará. — El él, se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo cada uno de los socios. — Octava: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o por intermedio de las personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar desconta letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de Dos mil pesos moneda nacional anuales, celegrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de un año inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales, comerciales y|o agrícola-ganaderos o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; g) Nombrar subgerentes y convenir su remuneración, atribuirle alguna de sus facultades o la totalidad; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; i) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia y mejor administración de la Sociedad. — Novena: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente deberá practicarse un balance general e inventario a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de los socios conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1963. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del Capital Social. Las utilidades o las pérdidas si las hubiera serán distribuidas o sufridas en proporción al capital suscripto. — Undécima: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por mayoría que representen el 75 o|o del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 30 o|o del capital, en este caso los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del o de los socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Duodécima: Tanto el gerente como los socios que desempeñen funciones dentro de la Sociedad, tendrán la correspondiente remuneración. — Los respectivos sueldos serán fijados por los socios de común acuerdo y por simple mayoría de votos. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirán la disolución de la Sociedad. Los herederos o curadores del mismo ingresarán a la Sociedad con representación unificada. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surja, será resuelta por árbitros, designados uno por cada socio y éstos antes de considerar la causa designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia temporaria del socio gerente los socios por simple mayoría de votos designarán un nuevo gerente. Interinamente los socios don Atilio Gelino Cremonte y don Juan Carlos Raimundo asumirán conjuntamente las funciones de gerente. Se deja expresamente aclarado que todos los socios integrantes de la presente están facultados para librar cheques contra las cuentas corrientes abiertas a nombre de la sociedad, con o sin provisión de fondos, como así también a endosar cheques a fin de ser depositados en dichas cuentas corrientes, o bien para ser transferidos en pago. Leído que fue el presente contrato, en presencia de todos los socios, éstos se ratifican de todo el contenido, obligándose a respetarlo y cumplirlo fielmente, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie del presente, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Eduardo J. Raimundo. — J. C. Raimundo. — A. Raimundo y Atilio G. Cremonte. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1963. — Encimado: "diciembre" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 5.520 e. 13|2 Nº 13.302 v. 13|2|64

IDIMET IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1963, don Bernardo Vázquez Vargas, cede, vende y transfiere a favor de doña Germana Storchi de Spera, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 5561, Capital Federal, 60 cuotas, a favor de Jorge Storchi, 120 cuotas, a favor de Francisco Spera, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró 5561, Capital Federal, 60 cuotas, y a favor de Eduardo Hugo Catarino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. La Plata Nº 790, Capital Federal 60 cuotas capital de valor nominal un mil pesos m|n. cada una que totalizan 300 cuotas de capital, y que tiene y le corresponden en la sociedad IDIMET, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por este mismo acto el señor Víctor Demetrio Cachari, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Storchi, 10 cuotas, el señor Fortunato Sara Deu, vende, cede y transfiere a favor de Jorge Storchi, 280 cuotas, el señor Santiago de Groot, cede vende y transfiere a favor de Jorge Storchi, 10 cuotas de capital, todas valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que totalizan 300 cuotas de capital. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1963, y por la suma de $ 600.000,— m|n.. — Los señores Bernardo Vázquez Vargas y Fortunato Sarad Deu, en virtud de la cesión se apartan totalmente de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Los actuales componentes de la sociedad elevan el capital social en la cantidad de $ 1.900.000,— m|n., consecuentemente el capital de la sociedad mencionada asciende a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional estando representado por 2500 cuotas en la siguiente proporción: 1.750 cuotas al señor Jorge Storchi, 250 cuotas a la señora Germana Storchi de Spera; 250 cuotas al señor Francisco Spera y 250 cuotas al señor Eduardo Hugo Catarino. — Los actuales socios resuelven modificar la cláusula "Sexta" del contrato social que queda redactada como sigue: Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los señores socios Jorge Storchi y Francisco Spera, quienes actuarán como gerentes en forma individual, simultánea o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se hará mediante la firma individual de cualquier gerente a continuación de la fórmula "Idimet. Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Soc. de Responsabilidad Limitada", más el aditamento de la palabra "gerente", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni darla para fianzas a favor de terceros de ninguna clase. Fdo.: Bernardo Vázquez Vargas. Fortunato Sara Deu. — Víctor Demetrio Cachari. — Santiago de Groot. — Germana Storchi de Spera. — Francisco Spera. — Jorge Storchi. — Eduardo Hugo Catarino. — Enmendado: "Germana"; Storchi; Storchi; Storchi; valen. — Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Enmendado: "1964", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840 e.13|2 Nº 13.301 v.13|2|64

B L O M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Eligio Alfonso Blanco (C. I. 1.589.014), domiciliado en C. Rica 5578, argentino, casado, mayor de edad; Antonio López (C. I. 2.435.220), domiciliado en Juan B. Ambrosetti 263, argentino, casado, mayor de edad, y Aldo Elisei (C. I. 1.171.523), con domicilio en Montevideo 102, 2º piso, argentino, casado, mayor de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a la ley específica de las mismas y a las siguientes cláusulas de renovación: Primera: La sociedad será continuadora, mediante prórroga, de "BLOMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", de cuyo activo y pasivo se hace cargo íntegramente; girará bajo su mismo nombre y tendrá por objeto la industrialización, comercialización, distribución, importación o exportación de suministros industriales, materias primas y sus derivados, productos y subproductos; equipos e implementos industriales; artefactos y maquinarias; contratación de licitaciones públicas para suministros de cualquier naturaleza o locación de obra de toda índole; y la realización de operaciones industriales, comerciales o financieras de todo tipo lícito. — Segunda: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, constituido por mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, a razón de cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Las cuotas han sido integradas en su totalidad por cada uno de los asociados. En el caso de los señores Eligio Alfonso Blanco y Antonio López, mediante el aporte de las cuotas de capital de la anterior sociedad, llave de la misma y partes que les corresponden en su activo; en el caso del socio Aldo Elisei, por haberse incorporado de hecho a la sociedad antecesora, su aporte resulta integrado con las sumas que oportunamente ingresara a la sociedad de hecho, la proporción de un tercio que le corresponde actualmente en la llave y activo de la sociedad antecesora, y utilidades que se capitalizan, todo de acuerdo con el balance que se suscribe en la fecha por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 1216, Ofic. 4, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de once años, desde el diez de setiembre del año 1957, y vence en igual fecha de mil novecientos sesenta y ocho. Puede prorrogarse por decisión de la mayoría y por el tiempo que ésta decida, efectuándose las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Quinta: La administración y manejo de la sociedad y su gerencia se ejercerá por los tres socios, indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos para todo acto de disposición de bienes, suscripción de contratos, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, gestiones bancarias de cualquier naturaleza, gestiones administrativas y todo acto o manifestación que importe obligar a la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones que hagan al giro social o a la disolución de la sociedad se resolverán por mayoría de votos, en proporción a las cuotas de capital, salvo aquellos casos en que la ley exija determinadas mayorías. — Séptima: Todos los años, al primero de setiembre, se practicará un balance que se someterá a la aprobación de los socios, en la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará dentro de la fecha de sesenta días, a contar del cierre del ejercicio antes indicado. — Octava: La Asamblea Anual Ordinaria tratará el balance y, después de conformado y previas deducciones de ley y retenciones para reservas y pago de deudas, resolverá la distribución de utilidades en proporción a los aportes. — Novena: Las resoluciones de la Asamblea Anual Ordinaria, de las Extraordinarias que se convoquen y de aquellas de importancia que adopte la sociedad en su giro normal, se asentarán en Libros de Actas de Asamblea y de Gerencia que, debidamente rubricados, se llevarán regularmente. — Décima: En caso de resolverse aumentos de capital, éstos serán absorbidos por los socios en proporción a sus aportes, y, en el caso que no quisieran hacerlo, previa documentación de su negativa, los socios aceptantes podrán absorber la parte proporcional de aumento, correspondiente a los socios no interesados en el mismo. — Undécima: La sociedad podrá otorgar poderes con firma de dos de sus miembros, para ser representada ante las reparticiones públicas o privadas, del país o del extranjero, y para cualquier acto o gestión que requiriese la existencia de apoderado; pero no podrá otorgar validez para actos de enajenación o adquisición de bienes inmuebles o suscripción de contratos. — Duodécima: Ni la sociedad ni sus miembros, individualmente, podrán comprometerse

a prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías en favor de terceros. — Décima Tercera: Los tres firmantes se obligan a destinar a la atención de los negocios sociales el tiempo que éstos requieran. Asimismo, a no realizar actos de competencia comercial con la sociedad; dejándose expresamente aclarado que, mediante conformidad consignada en el libro de actas, los integrantes, por simple mayoría, podrán autorizar a cualquiera de ellos para el ejercicio o realización de cualquier actividad u operación comercial o industrial, inmobiliaria o financiera, que signifique una ocupación o desempeño similar a los que constituyen el objeto social. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad antes del vencimiento de los plazos pactados. Para ello deberán dar aviso a los demás integrantes con tres meses de anticipación; dentro de ese plazo estos últimos deben resolver quiénes y en qué proporción se hacen cargo de las cuotas del socio saliente; y todos los interesados —salientes y restantes— deben ajustar la forma y condiciones de pago de las cuotas de referencia. El plazo dentro del cual deben quedar abonadas las cuotas que se transfieren no podrá exceder de nueve meses, a contar de la fecha de vencimiento del plazo de aviso. La transferencia se efectuará en el momento en que se haya abonado íntegramente el precio convenido, y hasta dicha oportunidad el transmitente continuará en el pleno ejercicio de sus derechos de socio. Si vencido el plazo de aviso no se hubiera resuelto quiénes se hacen cargo de las cuotas del socio saliente, o no se hubieran ajustado las condiciones de pago, el vendedor podrá dejar sin efecto su propuesta de venta, continuando en su carácter de socio; o transferir, en iguales condiciones que las propuestas por él a sus consocios, sus cuotas a un tercero. — Décima Quinta: La transferencia de las cuotas deberá contar en todos los casos con la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) disolver la sociedad; b) continuarla con los herederos del extinto; c) adquirir a los herederos del causante la parte correspondiente al mismo, abonándoles sus cuotas al valor que tengan en el momento del fallecimiento, el que se establecerá mediante la confección de un balance a tal fin. Para el pago de las cuotas en este caso, regirán las disposiciones consignadas en la cláusula décima cuarta. — Décima Séptima: Para la determinación del sistema a seguir para fijar el valor llave, en el supuesto de fallecimiento contemplado en el inciso "c" de la cláusula décima sexta, en la oportunidad de la Asamblea anual ordinaria se establecerá el método a seguirse durante el período del ejercicio inmediato para el cálculo del valor llave. Asimismo, en dicha Asamblea podrá resolverse que de las utilidades a distribuirse se reserven los importes suficientes para garantizar el pago de las cuotas que se transfieran por retiro de socios o por fallecimiento. — Décima Octava: La sociedad se disolverá por expiración del plazo, por disolución anticipada por la mayoría o por decisión judicial. En cualquiera de los casos, la liquidación se llevará a cabo por dos de los socios, quienes desempeñarán su misión conforme a derecho. — Décima Novena: Todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio; y las divergencias, por árbitros arbitradores, que designarán las partes en número de uno, o de dos, en este último caso, los designados, antes de cumplir su función, deberán designar un tercero para el caso de discrepancia. — Vigésima: Las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal, y a tal fin constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en los cuales serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que a tal fin se fijen. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Eligio A. Blanco. Aldo Elisei. Antonio López.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960. — e.13|2 Nº 13.276 v.13|2|64

COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 13 de junio de 1961, pasada ante el escribano público Angel E. R. Rossetti Correas, se ha operado una cesión de cuotas en la sociedad "COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN ANDRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo cedido el señor Juan Francisco Sanz ochenta cuotas por partes iguales y por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, a los señores Colin Alejandro Macleod, Alfredo Belgrano Feeney, Colin Jaime Macleod y Elena María Mc. Grath de Feeney. — Así mismo se ha modificado la cláusula tercera del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrado por dos mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponde, quinientas cuotas al señor Alfredo Belgrano Feeney, quinientas cuotas al señor Colin Jaime Macleod, quinientas cuotas al señor Colin Alfredo Macleod, quinientas cuotas a la señora Elena María Mc. Grath de Feeney. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Enmendado: Mc. Mc. Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. e.13|2 Nº 13.371 v.13|2|64

DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5003. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Antonio Naveira, casado en primeras nupcias, español, mayor de edad y doña Benigna Celia Naveira, soltera, argentina, ambos domiciliados en la calle Córdoba número cuatro mil seiscientos quince, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la última es menor de edad, y está autorizada para ejercer el comercio por su señor padre, el anteriormente citado don Antonio Naveira, según escritura de fecha primero de julio del corriente año, pasada ante mí al folio tres mil treinta y uno, de este mismo Registro y Protocolo, año en curso, a mi cargo, la que se inscribió por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Mercedes M. Mc. Guire, con fecha primero de octubre del corriente año, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio ciento cuarenta y seis, del libro cinco de Venias para ejercer el Comercio; que en copia testimoniada debidamente autenticada agrego a la presente, que certifico y los comparecientes exponen: Primero: Entre los mismos se declara constituida una Sociedad Comercial, que girará bajo la razón social de "DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILILDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación del negocio de zapatería y sus anexos. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de su negocio en esta Capital, calle Córdoba número cuatro mil seiscientos quince. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y separado por ambos socios, con carácter de Gerentes. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometidas ni obligada en actos manifiestamente extraños a los fines de la Sociedad y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. En caso en que por vinculación directa de los negocios, podrá asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para estos fines, pudiendo luego enajenarlos por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos o constituir otros derechos reales. — Quinto: El plazo de duración de la presente Sociedad será de diez años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El Capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales les corresponden setecientas cuotas al señor Antonio Naveira y las cincuenta cuotas restantes a la señorita Beniga Celia Naveira. Este capital queda totalmente integrado por los muebles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al inventario especial, practicado y del cual una copia debidamente firmada por las partes, queda incorporada a la presente. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno del mes de agosto, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, de la Sociedad; y el remanente se distribuirá o soportará por los socios en partes iguales. — Octavo: Los socios podrán convenirse asignaciones mensuales para sus gastos, y se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la Sociedad, que se obligan a cumplirlas fielmente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Antonio Naveira. — B. Celia Naveira. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil tres, del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de Actuación Notarial número: dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Basilio Zarlenga (Escribano).

Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 2.960 e.13|2 Nº 13.284 v.13|2|64

MILASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Favonio, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, vecino de Olivos, domiciliado Sarmiento dos mil trescientos sesenta y cinco; doña Elda Filomena Scialino, soltera, argentina, comerciante, vecina de Sarandí, domiciliada Pasaje Carhué dos mil ochocientos cincuenta y nueve, y don Julio Cattedra, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado Mansilla dos mil novecientos dos, Piso cuarto, Departamento C, de este vecindario, encontrándose los dos primeros de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los dos primeros dicen: Que son socios y únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MILASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Lima mil ciento veintisiete, constituida por documento privado de fecha doce de abril del corriente año, por el plazo de diez años, Capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales al señor Antonio Favonio, y cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuatrocientos ochenta mil pesos nacionales a doña Elda Filomena Scialino, totalmente integradas, rigiéndose dicha sociedad, por las cláusulas establecidas en dicho contrato, que tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta y uno de julio próximo pasado, bajo el número mil setecientos noventa y dos, al folio trescientos setenta y cuatro del libro cuarenta y seis, y que se encuentra agregado en copia auténtica, al folio mil doscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro y protocolo, doy fe. — Que viene por esta escritura, de común acuerdo a remover el actual Gerente de la Sociedad, don José M. Salim y a designar en su reemplazo a la socia doña Elda Filomena Scialino, con todas las atribuciones especificadas en la cláusula Quinta del Contrato Social, las cuales se dan por reproducidas a sus efectos legales. — A su vez el Señor Favonio, con la conformidad de la Socia Scialino, dice: Que Cede, Vende y Transfiere al señor Julio Cattedra, las veinte cuotas que del capital de dicha Sociedad tiene, las que importan la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por igual importe, que recibe en este acto de manos del cesionario, por ante mí, a su entera satisfacción, por lo cual le otorga recibo por la presente, haciendo subrogación de sus derechos a favor del mismo. — Enterado el señor Julio Cattedra, manifestó su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. — Presente al acto el señor José M. Salim, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe se da por notificado del cese de sus funciones como Gerente. — Previne la necesidad de Inscribir. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. Elda Scialino. — A. Favonio. — Julio Cattedra. — José Salim. Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos cincuenta y siete del Registro número doscientos cuarenta y siete del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo; doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial números: dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos diez y siete y el subsiguiente dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2|400 e.13|2 Nº 13.252 v.13|2|64

JORGE J. BOGO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretar'a de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Juan Bogo, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez quinientos cincuenta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Guillermo José Bogo, argentino, soltero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez quinientos cincuenta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo Primero: Denominación, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "JORGE J. BOGO E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Republiquetas 3654, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad se dedicará a la distribución de papel, cartón y cartulina, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo establezcan de común acuerdo ambos socios. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n 1.000.000 (un milón de pesos, moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Jorge Juan Bogo m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional) en bienes de utilización en el negocio y m$n. 100.000 letras en efectivo y Guillermo José Bogó m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) en bienes de utilización en el negocio y m$n. 100.000 (cien mil pesos, moneda nacional) a aportar en el plazo de un año. — Artículo Quinto: La Administración, Dirección y Gerencia, serán ejercidos por ambos socios, cuyos datos personales y domicilios figuran Ut-Supra quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, teniendo facultades para obrar en nombre de la misma. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de junio, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados. Las utilidades se distribuirán en proporción al Capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por ciento de reserva legal y las pérdidas seran soportadas en la misma proporción que las ganancias. Artículo Séptimo: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad o ceder su cuota, previo consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le seran entregados en la forma y plazos que se determina. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y a los efectos de la participación de los herederos del fallecido o incapaz se la considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, pudiendo intervenir en la emergencia un representante de éste al solo efecto de controlar los negocios sociales, si finalizado el ejercicio, los herederos o representantes del fallecido o incapaz optaren por retirarse de la Sociedad, el socio restante tiene opción para adquirir las cuotas sociales por el importe que resulta del Balance del ejercicio que se trate, sumándose el valor llaves que se asigne en la oportunidad. — Artículo Noveno: Toda la diferencia entre los socios será dirimida por ellos personalmente. Para el caso de que la solución no sea posible se acudirá al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes

de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio. Todo evento pacta en la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad aun antes del vencimiento que estipula el artículo segundo, en tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirá de base para la liquidación. — En prueba de conformidad y declarando de buena fe firman los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720. — e.13|2-Nº 13.251 v.13|2|64

HECTOR NAZAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Roberto Cordero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 3314 de esta Capital, por una parte; don Héctor Nazar, argentino, casado, y doña María Eloisa Sola de Nazar, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Río Limay Nº 1331 de esta ciudad, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Roberto Cordero, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Nazar cuatrocientas cuotas de papital y a favor de la señora María Eloisa Sola de Nazar, cien cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "HECTOR NAZAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Peña 2928 al 2934 de esta Capital, constituida por contrato de fecha 12 de noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1963, bajo el Nº 457 al folio 30 del libro Nº 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza en la fecha y el cedente recibe en este acto de manos de los nombrados la suma de quinientos mil pesos moneda nacional abonados por los adquirentes en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma el señor Carlos Roberto Cordero se desvincula de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, no teniendo reclamo alguno que formular contra la misma, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Segundo: El capital social que de acuerdo al artículo cuarto del contrato, está constituido por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Héctor Nazar, novecientas cuotas por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.) y señora María Eloisa Sola de Nazar, cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Nazar, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Héctor Nazar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que a cada uno le corresponden. — En la misma proporción responderán los socios por las pérdidas si las hubiere. — Quinto: Modifícase la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será liquidador el socio señor Héctor Nazar y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, será liquidador el socio señora María Eloisa Sola de Nazar. — La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio, liquidándose en su caso en la forma y condiciones que en el citado Código se establecen. — Sexto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Héctor Nazar, María Eloisa Sola de Nazar, Carlos R. Cordero.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.13|2-Nº 13.249-v.13|2|64

STELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Sión Mateo Cohen, Sara Taragán, Matías Jorge Cohen, todos argentinos, casados y mayores de edad y con domicilio en Larrea 590, Capital Federal, como únicos integrantes de "STELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.605, folio 40, libro 19 y modificado bajo el Nº 3, folio 160, libro 20, Nº 1.924, folio 456, libro 22 y Nº 3.881, folio 305, libro 35, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Víctor Manuel Cohen, argentino, soltero, mayor de edad y con igual domicilio, han convenido lo siguiente: Primero: Con fecha 10 de diciembre de 1963 el señor Víctor Manuel Cohen se incorpora como socio en Steltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Larrea 590, Capital Federal. — Segundo: El capital social se eleva a la suma de m$n. 600.000,— (seiscientos mil pesos m|n.), dividido en 6.000 cuotas de m$n. 100,— cada una, correspondiendo a Sión Mateo Cohen, 4.500 cuotas, a Sara Taragán, 500 cuotas, a Matías Jorge Cohen, 500 cuotas y a Víctor Manuel Cohen, 500 cuotas. — Todos estos importes se encuentran totalmente integrados, según Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: Sión Mateo Cohen, 40 % y los demás socios, 20 % cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de gerentes en la siguiente forma: Sión Mateo Cohen y Sara Taragán podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, Matías Jorge Cohen y Víctor Manuel Cohen actuarán siempre en forma conjunta entre ellos dos. — Quinta: Todas las cláusulas que no han sido modificadas por el presente continúan vigentes. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan su conformidad, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de 1963. — Sión Mateo Cohen. — Sara Taragán. — Matías Jorge Cohen. — Víctor Manuel Cohen.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.13|2-Nº 13.236-v.13|2|64

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Ingeniero Rodolfo Máximo Aparicio, casado, mayor de edad y la señora Marciana Geras de Aparicio, viuda en primeras nupcias, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Alsina dos mil quinientos cincuenta y uno, únicos integrantes de "T.A.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho al número mil setecientos setenta y cuatro, folio ciento noventa y tres, del libro quince, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del doce de mayo de mil novecientos cincuenta, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis y veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, queda convenido lo siguiente: Primero: Aumento de Capital. — Se eleva el capital a la cantidad de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo al señor Rodolfo Máximo Aparicio, siete mil ciento veinticinco cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y a la señora Marciana Geras de Aparicio, trescientas setenta y cinco cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las utilidades líquidas, como así también las pérdidas, se distribuirán en proporción al capital correspondiente a cada uno de los socios. — Tercero: Vigencia. — El presente contrato tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de la presente modificación y a los efectos del mismo se retrotraen al día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social quedan en plena vigencia. — Quinto: A los efectos del sellado de ley (seis por mil) el mismo debe aplicarse sobre la diferencia correspondiente a la ampliación de capital que es seis millones novecientos mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Rodolfo Máximo Aparicio y Marciana Geras de Aparicio.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.13|2-Nº 13.246-v.13|2|64

RIVOLIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1962, de la sociedad "RIVOLIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto en aumentar el capital social de la suma de $ 2.500.000 m|nal. a la suma de $ 2.600.000 m|nal., el ingreso a la sociedad de los Señores Leonor Ana María Rebagliati de Rivolín, María Matilde Elena Rivolín y de Isabel Leonor Rivolín, y en modificar las cláusulas quinta y décima segunda. — En este estado el Sr. Augusto Emilio Rivolín manifiesta que por escritura pública pasada el día doce del corriente mes, por ante el Escribano don Clyde Rubén Ledesma, Registro 359 de la Ciudad de La Plata, autorizó en forma amplia a sus hijas menores de edad María Matilde Elena e Isabel Leonor Rivolín a ejercer el comercio, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, la que oportunamente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en consecuencia las cláusulas modificadas quedan redactadas en la siguiente forma: Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 2.6000.000 m|n.) dividido en 2.600 cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto entre los socios y en la siguiente proporción: Augusto Emilio Rivolín, 1.861 cuotas; Juan Agusto Rivolín, 639 cuotas; Leonor Ana María Rebagliati de Rivolín, 50 cuotas; María Matilde Elena Rivolín, 25 cuotas y Isabel Leonor Rivolín, 25 cuotas. — Dicho importe es integrado en su totalidad mediante maquinarias, útiles, instalaciones, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario y balance que corre agregado y se considera integrante del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si se tratare de los socios Augusto Emilio Rivolín y de Leonor Ana María Rebagliati de Rivolín, le suceden sus herederos, unificando personerías; si se tratare del socio Juan Augusto Rivolín, por votación de los socios restantes se resolverá si ingresa a la sociedad su hermano Adolfo Raúl Rivolín, o bien se le pagará su parte, incluyéndose el valor proporcional de la llave. — Si se tratare de los socios María Matilde Elena Rivolín e Isabel Leonor Rivolín, sus cuotas deberán ser transferidas a su valor nominal a los Señores Augusto Emilio Rivolín y a Juan Augusto Rivolín, en proporción a sus respectivos capitales. — De total conformidad las partes mencionadas firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: "Octubre". Vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.13|2 Nº 13.222 v.13|2|64.

ANTONIO SAVINI RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de Noviembre de 1963 y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1960, la sociedad ANTONIO SAVINI RAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de $ 1.000.000.— m|n. a la suma de $ 4.000.000.— m|n., modificándose por tal razón el artículo 6º del contrato social, en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de $ 4.000.000 m|n. que han suscripto los socios en la siguiente manera: María Rosa Corsiglia Vda. de Savini, 19.200 cuotas, o sean $ 1.920.000. — Néstor Rodolfo Savini, 4.000 cuotas, o sean $ 400.000. — Hugo Arturo Savini, 4.000 cuotas, o sean $ 400.000. — Anselmo Leandro Savini, 4.000 cuotas, o sean $ 400.000. — Etelvina Dora Savini de Arzubiaga, 4.000 cuotas, o sean 400.000. — Carlos Francisco Ricart, 2.400 cuotas, o sean $ 240.000. — Julio Jesús Vega, 800 cuotas, o sean $ 80.000. — María Edelmira Marchelli Vda. de Montijano, 800 cuotas, o sean $ 80.000 y Héctor Vicente Cámara, 800 cuotas, o sean $ 80.000. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad, por cuanto se halla invertido en el negocio.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.13|2 Nº 13.233 v.13|2|64.

CALUSIO FALTYNEK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 12 de diciembre de 1963, la señora Julia Hedrich Vda. de Faltynek cede y transfiere las trecientas cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "CALUSIO FALTYNEK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Gerónimo Protic Gardenal, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante domiciliado en la calle Talcahuano Nº 395, entre piso 6, quien ingresa como socio, esta cesión se realiza por el precio total de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 13|2 Nº 13.218 v. 13|2|64

CIAMPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

El señor Eugenio Varela Rouco, por instrumento de fecha 6 de octubre de 1962, vende al señor Enrique González Yáñez, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 150.000.— m|n. c|l.), las ciento cincuenta cuotas de capital, que el socio vendedor posee en CIAMPINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Queda en consecuencia reformada la cláusula cuarta que quedará redactada en la siguiente forma: — El capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n, c|l.), quedará integrado en la siguiente proporción: El señor Enrique González Yáñez, trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que representan trescientos mil pesos moneda legal, y el señor Mario Argentino Rubaja, trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan trescientos mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 13|2 Nº 13.221 v. 13|2|64

FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Florentino González, soltero, español; Ramón Domínguez Escalero, casado, español; Esteban Fernández González, casado, español; Juan Fernández González, soltero, español; Eduardo Casas Sante, soltero, argentino; Felipe Fernández Fernández, casado, español; Domingo Fernández Fernández, soltero, español; Lorenzo Fernández Fernández, soltero, español; Andrés Rivas Esteban, soltero, español; Francisco Bouzas Senin, casado, español y Oscar Francisco Caffarena, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle San José número mil doscientos noventa y nueve, Capital Federal, en su carácter de socios y únicos integrantes de la razón social FERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ciento treinta y seis, al folio doscientos sesenta y ocho del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación

inscripta en el Juzgado Nacional de Prime Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil ochocientos ochenta y ocho al folio trescientos sesenta y cinco del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido modificar el referido contrato en la forma siguiente: Primero: Modifícase la cláusula Cuarta que quedará redactada como sigue: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) dividido en Diez Mil (Diez Mil) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas por partes iguales por los socios. — Dicho capital encuéntrase totalmente integrado según balance que se acompaña como complemento del presente contrato y a mérito de lo siguiente: Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) suscriptos e integrados a la fecha de la constitución de la sociedad; Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con Noventa y Dos Centavos Moneda Nacional (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con Noventa y Dos Centavos Moneda Nacional) provenientes del revalúo contable según planilla adjunta debidamente certificada, y Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional (Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional) por transferencia del saldo acreedor de la cuenta particular de los socios a razón de Ciento Cuarenta y Un Mil Treinta y Tres Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional (Ciento Cuarenta y Un Mil Treinta y Tres Pesos con Ochenta y Dos Centavos Moneda Nacional) cada uno. — Segundo: Modifícase el primer párrafo de la cláusula Quinta, sustituyéndolo por los siguientes: Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Andrés Rivas, Eduardo Casas y Oscar Francisco Caffarena, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar a los efectos sociales, dos en conjunto. — Cualquiera de los nombrados o todos ellos, podrán ser sustituidos por otro u otros socios por decisión social tomada en reunión de socios realizada de acuerdo a las disposiciones de la cláusula sexta, bastando la simple inscripción de dicha decisión en el Libro de Actas de la Sociedad para que los designados asuman la dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social con las facultades que se enuncian originariamente en la presente cláusula, las que se ratifican dándose por reproducidas, y cese automáticamente el mandato de los salientes. — Tercero: Por este mismo acto se otorga autorización y poder suficiente a los señores Rubén Guido Talice y Sergio Orlando Signori, para que en nombre de la sociedad y de los socios, cuya representación asumen, en forma conjunta o individual, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio y|o Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto podrán firmar escritos, realizar peticiones y presentaciones, y retirar el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado Registro y|o Juzgado. — En prueba de conformidad se firma en doce ejemplares de un solo tenor y único efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: español; Sociedad; que; Nacional; Cualquiera. — Firmado: Florentino González; Ramón Domínguez Escalero; Esteban Fernández González; Juan Fernández González; Eduardo Casas Sante; Felipe Fernández Fernández; Domingo Fernández Fernández; Lorenzo Fernández Fernández; Andrés Rivas Esteban; Francisco Bouzas Senin; Oscar Francisco Caffarena.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.13|2 Nº 13.204 v.13|2|64

PUBLICIDAD MATUCCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos don Víctor Manuel Kessler, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle, mil seiscientos setenta y seis, doña Lucía Añaños de Kessler, argentina, casada, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle, mil seiscientos setenta y seis, y doña Elda Cesarea Bonelli de Matucci, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Caseros, mil ochocientos setenta y uno, que lo hace en su nombre y, en ejercicio de la patria potestad, en el de su hijo menor, Roberto Guillermo Matucci, "siendo los tres primeros mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen: Que de acuerdo al contrato social de "PUBLICIDAD MATUCCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, folio ciento cinco, Libro Treinta y Cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes, junto con don Roberto Enrique Matucci, integraban esa sociedad. — Fallecido el socio Roberto Enrique Matucci, con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se tramitó su juicio sucesorio, dictándose Declaratoria de Herederos a favor de su hijo Roberto Guillermo Matucci, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite. Que en virtud de ese acontecimiento y autorización judicial que se acredita en el testimonio expedido por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Número Dos, Doctor Enrique Giraudy, que hace parte integrante del presente, convienen modificar las cláusulas del referido contrato, que dejan redactadas en el que los regirá, de la siguiente forma: Primera: Que con efecto al primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres y por el término de diez años queda prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Publicidad Matucci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por don Víctor Manuel Kessler, doña Lucía Añaños de Kessler, doña Elda Cesárea Bonelli de Matucci y don Roberto Guillermo Matucci, continuadora de la que gira en plaza bajo la misma denominación, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso sexto, sin perjuicio de poder modificarlo en lo futuro y establecer sucursales o agencias con asignación o no de capitales. — Asimismo se conviene que el plazo de duración será prorrogado por otro período de diez años si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla a su vencimiento, lo que deberá comunicarse a los asociados, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del período. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Publicidad, en todas sus formas, utilizando para ello todos los medios y métodos legalmente admitidos, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Además, podrá dedicarse a cualquier otro negocio comercial, relacionado o no con su objeto principal. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos, moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios de la manera siguiente: a) Víctor Manuel Kessler, veinte mil pesos, moneda nacional o sea doscientas cuotas; b) Lucía Añaños de Kessler, diez mil pesos, moneda nacional, representado por cien cuotas; c) Elda Cesarea Bonelli de Matucci, diez mil pesos, moneda nacional, o sea cien cuotas; y d) Roberto Guillermo Matucci, diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado, como se acredita con el balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don Víctor Manuel Kessler, con el carácter de gerente, quien intervendrá, actuará y contratará en nombre de la misma y desempeñará esas funciones mientras rija el presente contrato o se proceda a la liquidación de la empresa. — Quinta: Sin limitar las facultades que para realizar sus negocios le acuerda la ley, la sociedad, por medio de su representante legal, tiene capacidad absoluta para: a) adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, dar o tomar en usufructo, o por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) solicitar y tomar dinero prestado en Bancos, sociedades, compañías, particulares, girar en descubierto, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos y para hacer con Bancos, comercios, sociedades, compañías o particulares todo género de operaciones, registrar marcas a su nombre o de terceros, conferir o aceptar mandatos, y, en fin, podrá realizar todos aquellos actos que se consideren convenientes para el buen desarrollo de su giro comercial, salvo los expresamente prohibidos por la ley. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar, practicando los ajustes por incobrables, amortizaciones y previsiones técnicas. — La utilidad líquida resultante se distribuirá de la siguiente manera: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme a la ley once mil seiscientos cuarentay cinco, y el remanente, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) Víctor Manuel Kessler, cincuenta y cinco por ciento; b) Lucía Añaños de Kessler, quince por ciento; c) Elda Cesarea Bonelli de Matucci y Roberto Guillermo Matucci, ambos conjuntamente, el treinta por ciento. Para el caso que el resultado del balance fuera quebranto, será soportado por los socios en la misma proporción expresada precedentemente. — Séptima: Los socios pueden transferir sus cuotas sociales en cualquier momento. Para el caso que resolvieran hacer uso de esta disposición, ofrecerán sus cuotas a sus consocios, quienes tendrán preferencia sobre terceros para su adquisición. Para el cumplimiento de esta preferencia, los socios se comprometen a hacer valuar sus cuotas por un perito contador designado por ellos de común acuerdo, o, para el caso de desacuerdo en su elección, pedir su designación a la Cámara de Publicidad. El valor que se determine será acatado por los socios, sin derecho de apelación alguna y será el que se fije como de preferencia para la compra de las cuotas de los socios que desean adquirirlas. Para el caso de que los socios no sean adquirentes, el socio cedente queda facultado para disponer libremente de sus cuotas a favor de terceros no socios. En este caso, los restantes socios quedan autorizados para asignar o no funciones en la administración de la empresa a los cesionarios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, lo sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido, o representante del incapaz, seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que, por capital de sus causahabientes, les corresponda, hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no quisieran continuar en la sociedad en la forma establecida, deberán notificarlo fehacientemente a la sociedad dentro del plazo de seis meses de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. En este caso, las cuotas sociales serán cedidas a los otros socios y serán avaluadas de acuerdo al procedimiento fijado en el artículo séptimo para el caso de cesión preferente de cuotas a los socios. El importe que resulte, los cesionarios socios lo abonarán en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores. — Novena: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo del o de los socios que tengan a su cargo la administración y dirección de la sociedad, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será, una vez cubiertos los saldos deudores de las cuentas de los socios, repartido entre ellos, en proporción a sus respectivas cuotas sociales integradas. — Décima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en la fecha de su disolución, será sometida a decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de no ponerse de acuerdo, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes. Cláusula Adicional: Los socios comparecientes se responsabilizan en caso de quiebra o liquidación de la sociedad y para responder a obligaciones contraídas con terceros, con su garantía personal, por un monto suplementario total de cien mil pesos moneda nacional, que soportarán en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente acuerdo de voluntades, que las partes, una vez leído y ratificado, firman en prueba de conformidad y se obligan a cumplir, de acuerdo a derecho. Sobrerraspado: Añaños. Vale. Víctor Manuel Kessler; Elda Cesárea Bonelli de Motucci; Lucía Añaños de Kessler.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.13|2 Nº 13.192 v.13|2|64

EL TUYU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres en "EL TUYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios deciden: Fallecido el Gerente Guillermo Máximo Leloir nombrar un nuevo gerente. Por unanimidad aprueban designar al señor Jorge Juárez Aráoz, quedando la Sociedad administrada en adelante por los Gerentes Marcial F. Quiroga y Jorge Juárez Aráoz.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.13|2 Nº 13.194 v.13|2|64

CASA RIGHINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre doña Marta Martini de Cantamessa y doña María Esther Cantamessa, ambas argentinas, mayores de edad, domiciliadas en Avenida de Mayo 1123, piso 7º, de la Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Que las mismas integran, en calidad de únicos socios, la sociedad "CASA RIGHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro de la Capital Federal, con fecha 3 de marzo de 1961, bajo el Nº 439, al folio 498 del libro 39, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre las suscriptas resuelven modificar algunas cláusulas del aludido contrato social, a cuyo efecto anulan las disposiciones de los artículos tercero y quinto, que son remplazadas por las que se establecen a continuación: Tercero: La administración total de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en forma exclusiva, de la socia señorita María Esther Cantamessa, quien podrá actuar en dicho carácter sin limitación alguna, incluso designar representantes y otorgar poderes, pero no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expresado, la socia Marta Martini de Cantamessa, que no tendrá parte activa alguna en la actividad comercial de la sociedad, podrá fiscalizar, en cualquier momento, el desenvolvimiento de la misma. Además se hace presente que ambas socias vienen actuando en esta forma en la sociedad referida y el negocio que la misma explota en calle Carlos Pellegrini Nº 101, Capital Federal, desde el 31 de enero de 1960, fecha a la que se retrotraen las reformas al contrato social que se estipulan en este acto. — Quinto: La socia señorita María Esther Cantamessa podrá retirar para atender sus gastos personales, mensualmente, la suma que de común acuerdo estipulen las socias, la que se imputará a utilidades líquidas y realizadas. Por su parte, la socia señora Marta Martini de Cantamessa podrá retirar sumas a cuenta de dichas utilidades. — Tercero: Las suscriptas, de común acuerdo, declaran modificado el contrato social a que hacen referencia, en la forma que se indica precedentemente y se comprometen a su fiel cumplimiento. En prueba de todo ello firman el presente, en dos ejemplares, a los veintiséis días de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Marta M. de Cantamessa — María Esther Cantamessa.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.13|2 Nº 13.190 v.13|2|64

IMPRENTA COMERCIAL "OMBU"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Guillermo Federico Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 534.886, domiciliado en la calle General Venancio Flores 113, Capital y don Ernesto Enrique Guida, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 285.067, casado en primeras nupcias con doña Amalia Delia Ruggiero, domiciliado en la calle Directorio 1072, Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1963, una sociedad que se denominará IMPRENTA COMERCIAL "OMBU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle José Mármol 1017, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y aún del extranjero. — Tercera: Es objeto de la Sociedad, además de la explotación de taller de imprenta comercial, la realización de operaciones comerciales, inmobiliarias, industriales y financieras lícitas, realizando al efecto to-

dos los actos y hechos jurídicos que para el logro de sus fines fuere menester. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la indicada fecha (1º de Diciembre de 1963) renovándose automáticamente por períodos de igual término si ninguno de los socios expresa con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, en forma auténtica, su voluntad de disolverla. Podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado o prorrogado por acuerdo unánime de los socios. — Quinta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y de la siguiente manera: el socio Sr. G. F. Pérez lo integra así: $ 13.300 m|n. en efectivo y $ 186.700 m|n. en muebles, máquinas y demás efectos detallados en el inventario y tasación que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato, y el socio Sr. E. E. Guida lo aporta en dinero efectivo, que integra totalmente en este acto. — Sexta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, semovientes y mercaderías por cualquier título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, exigiendo o dando las garantías y seguridades del caso; constituir depósitos en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar y dar dinero en préstamo a interés, con garantía hipotecaria u otras reales o personales ya sea de personas físicas, jurídicas o de establecimientos bancarios oficiales o no, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones; abrir y clausurar cuentas corrientes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran y celebrar en general cualquier acto comercial o jurídico necesario para el desenvolvimiento de la Sociedad siempre que no desnaturalice los fines de la misma. — Séptima: La Sociedad será dirigida, representada y administrada por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales con amplitud de facultades, excepto en los casos de disposición de bienes y solicitud de créditos bancarios, en que deberán firmar ambos socios conjuntamente. La firma social será usada anteponiendo el rubro social a la firma individual del o de los Gerentes intervinientes, y ella no podrá ser usada o comprometida en manera alguna y en ningún caso en operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente y al 30 de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá solicitar en todo tiempo cada socio, y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje serán repartidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno. De las utilidades se separará un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva que establece el Art. 20 de la Ley 11.645. La forma y manera de aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio puesta al pie de los mismos. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán de común acuerdo con el socio sobreviviente continuar en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, unificando la representación.

En caso que no hubiere acuerdo, la Sociedad se disolverá, practicándose un balance a la fecha del socio fallecido y las utilidades o pérdidas se repartirán o soportarán entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. En cuanto a los bienes existentes en el momento de la disolución de la Sociedad, ya sean los que aportó el señor Pérez o los que se puedan adquirir en el futuro, se practicará una tasación y se distribuirán por partes iguales. En caso de discordia irán a la venta. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo Segunda: En lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio en General. — Bajo las estipulaciones que anteceden los nombrados dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho y lo firman en Buenos Aires, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — G. Pérez. — Ernesto E Guida. — Entre líneas: "calle José Mármol 1017" Vale. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1964. — Sobre raspado: "Febrero; 1964" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.13|2 Nº 13.169 v.13|2|64

DROGUERIA RINCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 14 octubre de 1963, se ha realizado la siguiente cesión de cuotas de DROGUERIA RINCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Don Víctor Venancia José Díaz cedió a don Alejandro Benjamín Medina, la totalidad de sus cuotas de capital, o sean ochenta y dos cuotas de mil pesos m|n. cada una por el precio de cincuenta mil pesos m|n.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|2 Nº 13.146 v.13|2|64

TRANSCARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Alberto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, primer piso, de esta Capital y don Alberto Manuel Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil doscientos dieciocho de esta Capital, por una parte, y los señores Jesús Néstor Bassi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil seiscientos setenta y cinco de esta Capital y don Joaquín Abrahan Marcelo Ferreyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Honduras número mil quinientos setenta y seis de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, por la otra, en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TRANSCARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y seis de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos; bajo el número dos mil quinientos sesenta, al folio trescientos veintiuno del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencia de cuotas. — Primero: Los señores Joaquín Abrahan Marcelo Ferreyra y Jesús Néstor Bassi, ceden y transfieren a los señores Alberto Ramos y Alberto Manuel Rodríguez, las cuotas sociales que poseen en la sociedad "Transcarga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Alberto Ramos adquiere dichas cuotas en la proporción de Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Alberto Manuel Rodríguez en la de Cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir que el veinticinco por ciento que poseía el señor Jesús Néstor Bassi en la Sociedad, pasa a manos del señor Alberto Ramos y el veinticinco por ciento que poseía el señor Joaquín Abrahan Marcelo Ferreyra en la sociedad, pasa a manos del señor Alberto Manuel Rodríguez. — Tercero: Las partes declaran expresamente que el valor de esta cesión ha sido íntegramente saldado y que el presente contrato tiene efecto retroactivo al 31 de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, según convenio firmado en esa fecha. — De conformidad las partes se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: A. M. Rodríguez. — J. Ferreyra. — Alberto Ramos. — Jesús N. Bassi.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.13|2 Nº 13.150 v.13|2|64

S A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, entre don Luis Arriola Sirvent, español, con domicilio en la calle Rivadavia 4246; doña María Luisa Vázquez, argentina, con domicilio en la calle Arenales 1915; don Alfredo Vicente Ardissone, argentino, con domicilio en Gurruchaga 2241; y Edith Vilma Alberdi, argentina, con domicilio en la Avda. Santa Fe 5131, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "SAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1543, la que podrá asimismo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta, consignaciones e importaciones de automotores, como así también los demás rubros anexos y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Podrá realizar toda clase de actos comerciales cualquiera sea su naturaleza y sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años y a partir del primero del corriente mes a cuya fecha se retrotrae el presente. — Transcurridos tres años de la constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso deberá preavisar a los otros socios con una anticipación no menor a noventa días al vencimiento del ejercicio comercial. — En tal supuesto, los socios que permanecen en la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, cuyo valor se determinará conforme al balance general actualizado que se practicará, más el valor de llave del negocio que se determinará de acuerdo a métodos usuales. — El pago de las cuotas del socio que se retira se efectuará en la forma que se dispone más adelante. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional que se divide en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Arriola Sirvent, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos; María Luisa Vázquez, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos; Alfredo Vicente Ardissone, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos y Edith Vilma Alberdi, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, conforme resulta del inventario suscripto por separado y que se considera parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta y que tendrán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes. — En la forma indicada se administrará la sociedad con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar y dar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, oficiales o mixtos; comprar o hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Para cualquier gestión de carácter administrativo ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales bastará la firma de uno de los socios gerentes. — Cada uno de los socios gerentes queda facultado para endosar letras de cambio, pagarés y|o cheques, en nombre de la sociedad. — En ningún caso los socios podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en el otorgamiento de garantías o fianzas hacia terceros. — Séptima: Anualmente al 30 de octubre de cada año, se realizará un balance de los negocios sociales, determinando las utilidades o pérdidas y cuyo resultado, previo cómputo de las amortizaciones y reservas que técnica y|o legalmente correspondan, se distribuirá entre los socios en razón a la parte de capital social que posean. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Continuar los negocios con los sucesores, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) Liquidar a los sucesores el haber que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, de conformidad con un balance actualizado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, computándose asimismo el valor llave del negocio calculado según las normas usuales. — El haber resultante se abonará a los derecho habientes en la siguiente forma: a) 50 % en dinero efectivo en el acto de la firma del respectivo contrato; b) El saldo en cuotas mensuales que no podrán exceder de los 12 meses, con el 18 % de interés. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Luis Arriola Sirvent. — Fdo. María Luisa Vázquez. — Fdo. Alfredo Vicente Ardissone. — Fdo. Edith Vilma Alberdi. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.13|2 Nº 13.143 v.13|2|64

L'ESCARCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de constitución social. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Anacleto Picallo Macchi, don Santiago Begnone, don Dardo Gobbi y doña Juana Gregoria Guillermina Bernes, argentinos, propietarios, respectivamente domiciliados en calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, planta baja, oficina número siete; Avenida Libertador General San Martín número dos mil setecientos ochenta y siete, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; calle Viamonte número dos mil ciento catorce, primer piso y Avenida Pueyrredón número mil ciento cuarenta y dos, ambos Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar, se ha convenido en la constitución de la presente sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad se declara formalmente constituida a contar del primero de julio del año en curso, por el término de tres años de duración, prorrogable a su vencimiento. Girará en plaza bajo la denominación de "L'ESCARCOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y dirección administrativa, en Avenida Pueyrredón número mil ciento cuarenta y dos, primer piso. — Segunda: El objeto de la sociedad, será el de proseguir y ampliar la explotación comercial del actual negocio de pileta de natación, bar y casa té, grill y wiskería "L'Escarcot", instalado en Avenida Libertador General San Martín número dos mil setecientos ochenta y siete, sin perjuicio de poder cambiar todos o algunos de sus renglones de explotación o limitarse a explotar sólo alguno de ellos, preferentemente, habiendo acuerdo de mayoría de capital y de socios. Además, si las necesidades del negocio lo aconsejara, podrá asimismo la sociedad dedicarse a toda industria o comercio lícitos, sea en artículos en general. sea en muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza y clase, nombrando corredores, comisionistas o represntantes en cualquier punto del país o del extranjero, otorgando los poderes o las autorizaciones que en cada caso resultasen necesarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000), representado por los bienes muebles, instalaciones, maquinarias y útiles que se detallan en el correspondiente inventario que por separado se firma por los contratantes, como parte de este contrato. Dicho capital social se lo divide en doscientas cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, todas totalmente integradas por los aportistas, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Anacleto Picallo Macchi, ha integrado setenta y cuatro cuotas por un importe igual a setenta y cuatro mil pesos m| nacional. El señor Santiago Bignone, ha integrado veinte cuotas, por un importe igual a veinte mil pesos m|nacional. El señor Dardo Gobbi, ha integrado treinta y dos cuotas por un importe igual a treinta y dos mil pesos moneda nacional y doña Juana Gregoria Guillermina Bernes, ha integrado setenta y cuatro cuotas por un importe igual a setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El uso de la firma y la dirección administrativa de la sociedad, estará a cargo de los socios Anacleto Picallo Macchi, Dardo Gobbi y Juana Gregoria Guillermina Bernes. Pero para obligarla válidamente en derecho o para representarla en prestaciones, será requisito indispensable el sello con el nombre de la sociedad "L'Escarcot", Soc. de Resp. Ltda., con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios administradores. Queda además expresamente establecido, que el doctor Guillermo Acosta podrá ejercer libremente en la sociedad, la representación de doña Juana Gregoria Guillermina Bernes

y en su nombre actuar e intervenir en ella, con toda la amplitud de derechos y facultades que a dicha señora le correspondan, como socia y administradora, en la sociedad. Se establece asimismo, que los socios administradores podrán designar, además del personal indispensable para la buena marcha del negocio, uno o más gerentes, para su atención diaria e inmediata. Deben entenderse, por lo demás, que con la condición de no comprometer la firma social en garantías a terceros o en prestaciones ajenas a la evolución de la sociedad, tienen las más amplias facultades para representarla, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y cuanto instrumento privado o escritura pública fueren necesarios; dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares o instituciones bancarias, inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o cualquier otro; presentarse ante los Ministerios Nacionales o sus dependencias; Municipalidad de la Capital Federal o de las ciudades o poblaciones del interior y sus dependencias, gobiernos de provincias y sus dependencias, y en general, pueden realizar todos los actos de amplia administración o jurídicos, que directa o indirectamente se vinculan con la sociedad. — Quinta: El primer lunes de todos los meses, la asamblea de socios celebrará sus reuniones ordinarias, pudiendo sin embargo, ser convocada en forma extraordinaria, en cualquier momento, cuando a juicio de dos cualquiera de los socios administradores, hubiera necesidad de resolver algún asunto de urgencia. La asamblea de socios estará en quórum y en condiciones de tomar resoluciones válidas, con la presencia física de la mitad de sus miembros, pero para aprobar cualquier proposición y pronunciarse sobre cualquier asunto, necesitará el voto de capital que represente la mayoría del mismo. El voto de socios que representen así la mayoría del capital social, decidirá todos los problemas sociales, incluso la admisión de nuevos miembros, la autorización para la transferencia de cuotas sociales a terceros, la disolución social y la propia venta o transferencia del mismo negocio, etc. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año de ejercicio de la Sociedad, se practicará un inventario y balance general del negocio, que se considerará aprobado, si no se lo observa dentro de los treinta días de realizado y de ser puesto de manifiesto. Podrá sin embargo realizarse las mismas operaciones en cualquier otra época, si una necesidad circunstancial así lo aconsejara. Las utilidades como las pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a sus respectivas aportaciones. — No habiendo utilidades líquidas sujetas a su distribución, ningún socio podrá disponer de los recursos sociales, ni pretender afectar gastos personales a sus futuras ganancias. — Séptima: Si al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, sus integrantes resolvieran continuarla, se suscribirá un contrato de prórroga con las formalidades previstas por el Código de Comercio. Asimismo, si al término del primer ejercicio social uno o más socios quisiera retirarse, podrá libremente hacerlo debiendo en tal caso comunicar su decisión a la administración por telegrama colacionado, dentro de los quince días de realizado y aprobado el inventario y balance general ordinario del ejercicio. — En tal caso, lo que pueda corresponderle en concepto de capital y utilidades, si las hubiere, se le abonará en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, dentro de los diez días de quedar inscripta en el Registro Público de Comercio, la transferencia y disolución parcial de la Sociedad. El saldo se abonará en tres cuotas iguales, sin intereses, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo. El retiro de socios por transferencia de cuotas a sus consocios, es libre y podrá realizarse en cualquier tiempo. — En caso de muerte o de incapacidad judicialmente declarada, se procederá a incorporar a un representante de la sucesión, o al representante del interdicto este supuesto, sin perjuicio del derecho que, en esas situaciones, tendrán de poder acogerse al retiro previsto en la cláusula anterior. — Octava: Al vencimiento del plazo de la Sociedad o cuando los socios lo decidan, se procederá a su liquidación por dos de los socios administradores, quienes actuando en forma conjunta, bajo el aditamiento "en liquidación", realizarán el activo y extinguirán el pasivo, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, inscribiendo luego el contrato de disolución en el Registro de Comercio. — Los libros, papeles y demás documentos comerciales, quedarán en poder de la persona que se designe de común acuerdo, haciéndose constar su nombre y domicilio en el contrato de disolución. — Novena: Se deja formal constancia que la intervención social del señor Santiago Bignone, no afecta sus derechos de locación que mantiene para sí sobre el terreno que ocupa el negocio, sin perjuicio del subarriendo que ha otorgado a la Sociedad de que forma parte, de acuerdo con el contrato respectivo que por separado se ha suscripto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitase durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será derimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten por anticipado los contratantes, constituyendo como domicilios especiales para todos los efectos, los reales que se han establecido al comienzo, en los cuales se tendrán por válidas todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren. — En las diez cláusulas precedentes, se deja concluído el presente contrato, el que para constancia y en prueba de conformidad, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales de la serie V valor de tres pesos, números 000139494, 000139480 y 000139503 y una copia en carbónico en los sellos fiscales de igual serie y valor números 000139502, 000139483 y 000139504, en la fecha y lugar arriba establecidos. — Fdos.: A. P. Macchi. — S. Bignone. — D. Gobbi y J. G. G. Barnes.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.13|2 Nº 13.134 v.13|2|64

A. J. SOMMARUGA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, en fecha 3 de junio de 1963, y por contrato privado, don Alberto Juan Sommaruga, cedió y transfirió, en favor de don Alberto Juan Sommaruga (h.), las catorce cuotas de capital, por un importe total de catorce mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondía en la Sociedad "A. J. SOMMARUGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|2 Nº 13.126 v.13|2|64

ANSIN Y CAVIA AGROMISIONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Ansin y Cavia Agromisionera - Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 400.000 m|n.)". — Contrato Social. — Entre los señores: Don José María Ansin, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 1.128.918, domiciliado en la calle 41 Nº 325, departamento B, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra el ingeniero agrónomo Don Guillermo Enrique Cavia, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 365.434 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosales Nº 3942 de Estación La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar en este acto el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por la ley Nº 11.645. — Artículo 1º: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ANSIN Y CAVIA AGROMISIONERA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 400.000 m|n.)", y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay Nº 419, primer piso, departamento 3, de la Capital Federal, para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, atribuyendo jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad será la industrialización, importación, exportación y|o comercialización por mayor de productos del agro, como así también todas las operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles y|o inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo 3º: El plazo de duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Este plazo de diez años podrá ampliarse de mutua conformidad por un plazo a convenir. Asimismo, queda establecido que si al vencimiento de los diez años una de las partes deseare retirarse o modificar el plazo deberá notificar a la otra treinta días antes mediante telegrama colacionado. Si ninguno de los socios objetara la continuación de la Sociedad, la prórroga se efectuará en forma automática por un período igual al actual o sea de diez años. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente forma: el socio don José María Ansín aporta la suma de $ 200.000 en doscientas cuotas de $ 1.000 cada una; y el socio don Guillermo Enrique Cavia aporta la suma de $ 200.000 en doscientas cuotas de $ 1.000 cada una. Del total del capital social suscripto los socios han integrado en dinero efectivo la suma de Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.), por parte iguales o sea $ 100.000 m|n. cada uno. El saldo faltante del capital social, de $ 200.000 m|n., será integrado en su totalidad por ambos socios y por partes iguales dentro del plazo de tres años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado por voluntad de los contratantes, considerándose en todos los casos cada cuota con derecho a un voto. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que puedan ser previamente autorizadas por la Sociedad. Las cuotas podrán ser cedidas entre los socios o por éstos a terceros extraños a la Sociedad siempre y cuando previamente haya habido un mutuo y expreso acuerdo entre los socios mediante cambio de telegramas colacionados o cartas certificadas con aviso de recepción. — Artículo 6º: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen de común acuerdo. — Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta y mancomunada, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes. El uso de la firma social estará también a cargo de los dos socios en forma conjunta y mancomunada. La Sociedad podrá en esa forma comprometer la firma social en toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación alguna de tiempo ni cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Misiones y demás instituciones bancarias y particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, negociar letras, pagarés, cheques, vales y|o todo otro documento de crédito, cédulas o valores, celebrar contratos, otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados que se requieran. — La representación legal de la Sociedad será ejercida también por ambos socios-gerentes en forma conjunta y mancomunada, como asimismo cuando sea necesario absolver posiciones en Justicia; sin perjuicio de ello uno de los socios podrá ejercer dicha representación legal o absolver posiciones por la Sociedad cuando mediare la autorización por escrito que a tal efecto deberá otorgarle al otro socio. — Artículo 8º: Queda expresamente prohibido a los socios el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o valores. — Asimismo, queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios, salvo que mediare autorización previa y expresa del otro socio, enajenar o hipotecar parte o el conjunto de los inmuebles sociales. — Artículo 9º: A título de remuneración como gerentes los socios podrán retirar mensualmente las sumas que convengan de común acuerdo, que se pagarán de gastos generales sin perjuicio de la distribución de beneficios prevista en el artículo 13 del presente contrato. — Artículo 10: Las operaciones contables de la Sociedad serán asentadas en los libros rubricados que a tal efecto establece el Código de Comercio, debiendo ser llevados al día y conforme a las leyes y usos marcantiles. — Artículo 11: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el 1º de Julio y fenece el 30 de Junio de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el 30 de Junio de 1964. — Todos los años, en la segunda quincena de Junio, los socios-gerentes practicarán un inventario y el balance del ejercicio vencido y resolverán la partición de utilidades. — Artículo 12: Ambos socios se comprometen por este contrato a que tanto las decisiones ordinarias y corrientes, concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, como las decisiones extraordinarias que puedan importar una modificación de cláusulas del contrato social, como ser la disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, etc., han de ser tomadas previo conocimiento, discusión y acuerdo de ambas partes societarias. — Artículo 13: Constituyen los beneficios netos los resultados de cada ejercicio, suministrados por el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, unido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, una vez deducidas las cargas sociales, impuestos y amortizaciones. — De los beneficios netos se descontará: a) Cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal prescripto por el Art. 20 de la ley 11.645. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento (10 %) del capital social; pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva hubiera sido invertida o gastada; b) Veinte por ciento (20 %) destinado a formar un fondo de reserva para aumento de cuotas sociales; hasta el momento en que los socios, de común acuerdo, resuelvan dejarlo sin efecto. — Al cierre de cada ejercicio los dividendos serán repartidos entre ambos socios por partes iguales. — Artículo 14: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad en caso de desavenencias o cuando dos balances anuales consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá hacer uso de este derecho antes de haber transcurrido un mes desde la fecha del balance. — Artículo 15: En caso de fallecimento de uno de los socios se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los herederos o derecho-habientes del socio fallecido unificar representación a tal efecto. — Bajo las cláusulas precedentes ambas partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1963. — Firmado: J. Ansin. — Firmado: G. F. Cavia. — Entre líneas: "Christian" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.13|2 Nº 13.119 v.13|2|64

NIEVES COSTAS DE NOTARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, entre la señora Nieves Costas de Notaro, casada, uruguaya, y la señorita María Antonieta Notaro, soltera, argentina, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1661 de esta Capital, únicos integrantes de "NIEVES COSTAS DE NOTARO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Entre Ríos Nº 231, Capital, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el Nº 2978 al folio 13 del libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: La socia Nieves Costas de Notaro, cede y transfiere las ochenta y cinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que posee en la referida sociedad en la siguiente forma: cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (55.000 m$n.) nominales a María Antonieta Notaro y las treinta cuotas restantes de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000 m$n.) nominales al señor Norberto Castiglio, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1525 de la Capital, recibiendo la cedente de manos de los nombrados la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (85.000 m$n.). Con el pago de dicha suma, la socia Nieves Costas de Notaro se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Queda, en consecuencia, modificada la cláusula cuarta del contrato original, subsistiendo las demás sin modificación alguna. — Tercero: Esta modificación se realiza con efecto re-

troactivo al 31 de agosto de mil novecientos sesenta y tres. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al comienzo, se firma el presente ejemplar, a un solo efecto. — Fdo.: Nieves Costas de Notaro. — María Antonieta Notaro. — Norberto Castiglio.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.13|2 Nº 13.111 v.13|2|64

DUCAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1963, se ha producido en la Sociedad "DUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la partición de las cuotas de Doña Sara Mercedes Dasso y Plaisance de de la Rúa, a favor de sus herederos legales señores Ricardo Julián de la Rúa, Sara de la Rúa de Bardeci, Ricardo de la Rúa, Felipe de la Rúa, Rodolfo de la Rúa y Pilar de la Rúa de Nicosia. Asimismo, por el mismo acto, los señores Ricardo Julián de la Rúa, Sara de la Rúa de Bardeci, Ricardo de la Rúa y Pilar de la Rúa de Nicosia, venden, ceden y transfieren, la parte proporcional que les corresponden a cada uno en la sociedad, o sea 250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno, respectivamente, a favor de los señores Felipe de la Rúa y Rodolfo de la Rúa, quienes las adquieren por partes iguales, o sea, 500 cuotas cada uno, respectivamente. Como consecuencia de lo precedentemente expuesto la cláusula quinta del contrato social queda redactada así: Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representado por tres mil cuotas (3.000) de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Manuel Angel Llatser, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); Héctor Saa, setecientas cincuenta cuotas. o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); Felipe de la Rúa, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) y Rodolfo de la Rúa, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000). — Firmado: Pilar de la Rúa de Nicosia — Rodolfo de la Rúa — Felipe de la Rúa — Sara de la R. de Bardeci — Ricardo de la Rúa — Ricardo J. de la Rúa — Manuel A. Llatser. — Héctor Saa.

Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.13|2 Nº 13.110 v.13|2|64

GIMBEL'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Enrique Camy Debat, argentino, casado, mayor de edad y Héctor Pedro Padin, argentino, casado, mayor de edad, ambos comerciantes y domiciliados en la calle Paraguay número ochocientos noventa y cinco de esta Capital Federal, en su carácter de cedentes, por una parte; y el señor Angel Vega, español, casado, mayor de dad, comerciante, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número ciento cuarenta y seis, Capital, en su carácter de cesionario, por la otra, se ha celebrado el presente contrato de cesión, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Alberto Enrique Camy Debat y Héctor Pedro Padin, ceden y transfieren a favor del señor Angel Vega, noventa y seis cuotas de capital, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, de las que poseen en GIMBEL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad constituida por contrato privado con fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos trece, al folio cincuenta del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión se realiza por la suma única, global y convenida de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario entrega en este acto a los cedentes, en dinero efectivo, por lo que éstos le otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma, mediante el presente. Tercera: Los cedentes transfieren al cesionario todos y cada uno de los derechos y acciones que les correspondían como titulares de las cuotas de capital cedidas, subrogándolas para que ejerciten los mismos conforme a derecho y colocándolo a tal efecto, en su mismo lugar, grado y prelación — Cuarta: El cesionario, señor Angel Vega, acepta esta cesión y transferencia en la forma y bajo las condiciones estipuladas, declarando expresamente conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato de la entidad a la que pasa a pertenecer. — Quinta: El presente contrato de cesión sustituye al suscripto entre las partes con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, el que se extravió en circunstancias en que se había presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — En consecuencia las partes acuerdan dejar sin efecto aquél contrato, revistiendo al presente de toda validez, a cuyo efecto, suscriben también el presente de conformidad, los señores Juan Francisco Isnardi y Adolfo Raúl López, quienes en oportunidad de celebrarse el contrato de cesión extraviado, serán también socios de "Gimbel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los otros socios, señora Erma Emma Julián de Piazza y señor Jorge Ramón Ardalla, presentes en este acto, prestan su conformidad con esta cesión y transferencia, firmando la presente. — Estando en un todo de acuerdo las partes, previa lectura y ratificación, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Alberto E. Camy Debat; H. P. Padin; Angel Vega; Juan F. Isnardi; Adolfo R. López; E. E. J. de Piazza; J. R. Ardalla, — Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.13|2 Nº 13.072 v.13|2|64

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EDINDOR EDIFICADORA
Industrial y Comercial
Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Por escritura número quinientos once, de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano D. Roberto Fernando Frank de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y a partir de dicha fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba con domicilio en la Capital Federal, bajo la razón social "EDINDOR, EDIFICADORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires febrero 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320 e. 13|2 Nº 13.254 v. 13|2|64

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BATTILANA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.318-v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PAULINO STEFANI o DESTEFFANI, CESIRA o CECILIA GUIDOTTI o GUILLOTTI y LUIS o LUIS REYNALDO STEFANI o DESTEFFANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400. — e.7|2-Nº 13.041 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BRIGIDA SAVASTANO o AMELIA BRIJIDA SAVASTANO o AMELIA SAVASTANO de FISCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 12.983 v.19|2|64

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MOGILEVSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, de 1963. — — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.366-v.22|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOMINGO VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.038 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDO PEDRO AMEGHINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.061 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOURELLE de DE BONIS, y don TEODORO DE BONIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.093 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO WINNICKIJ. — Publíquese por diez días.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.070 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de RAMON SIERPES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|2 Nº 12.892 v.15|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA FRONTANILLA de STANGE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Andrés Rivas Molina secretario.

$ 1.600.— e.3|2 Nº 12.881 v.15|2|64

Nº 3

Juzgado en lo Cicil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por quince días a ADOLFO KALOUSTIAN, para comparecer en juicio "Bendirian de Kaloustian María contra KALOUSTIAN ADOLFO, sobre divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.12|2-Nº 13.330-v.17|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA CATALINA DI CARLO de PECORARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.321-v.22|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.035 v.20|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCHESE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 12.830 v.13|2|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a SARA INES GRACIELA ORTIZ para comparecer en juicio Ortíz, Silvia Marta s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Sdo: cinco días. Vale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200. — e.7|2-Nº 13.033 v.14|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN BAUTISTA MARONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 5|2 Nº 12.951 v. 18|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA, o ROSA MARIA, o ROSA JUANA MARIA TIXE DE ALLIATA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, a 6 de diciembre de 1963. — S|R.: Diciembre. Vale. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.1º|2-Nº 12.850-v.14|2|64

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACQUES MICHA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.174 v.21|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ALVAREZ viuda de SERRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600 e. 1º|2 Nº 12.844 v.14|2|64

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA VICTORIA CAROLINA MARGARITA CAMERANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.290-v.22|2|64

Juzgado en o Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO STASSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.103 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RAFAEL BARROS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 12.989 v.19|2|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO LOMBARDERO.—Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.351-v.22|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DEVOTO y de MARIA BOTTO de DEVOTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.370-v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA RUBINICH de FIORENTINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.245-v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO TRENADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.138 v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GLUJOVSKY de BAIGUN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.1|2 Nº 11.225 v.14|2|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|1 al 17|1|64.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL LOIACONO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1963. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 12.831 v.13|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOTITO. — Publíques diez días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|2 Nº 12.901 v.15|2|64

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ORAZIO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.229 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SALTER DE DOSE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.047 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MEDICA de DEL DEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.040 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 N 13.002 v.13|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CAMARDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 12.851-v.14|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FLURIACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1963. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 12.955 v.19|2|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BISSIO de GARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.250 v.22|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO RAPISARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. —Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.137 v.21|2|64

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGAPITA HERNANDEZ de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.180 v.21|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANK BRYANS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.3|2 Nº 12.894 v.15|2|64

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGGERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.256 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MAURICIO SLUTZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.212 v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 15 días a LUIS RAUL VILLANUEVA GONZALEZ para comparecer en juicio "Llaneza de Villanueva Herminia Ady c|Villanueva González Luis Raúl s|Divorcio, tenencia y disolución sociedad conyugal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 12.978-v.13|2|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO TERESIO JULIO PENNO o ITALO JULIO TERESIO PENNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.8|2 Nº 13.170 v.21|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1963.—Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.161-v.21|2|64

El Señor Juez en lo Civil Nº 13, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, que desempeña el Doctor Francisco A. Vocos, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don SEVERO MUSCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 13.008 v.19|2|64

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SEBASTIANELLI o VICENTE DOMINGO SEBASTIANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e. 5|2 Nº 12.950 v. 18|2|64

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA VITTIS de SIGAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.209-v.21|2|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAMBUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.356 v.22|2|64

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MARGARITA NARDI de FOGLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.360 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO COLLADO o GENARO COLLADO Y DE LA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.325 v.22|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTE PAJARO O PAJARO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.029 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIDEL CACHEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 13.017 v.19|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA EMMA DI PASCAL de LAURENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 12.928-v.18|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO ENRIQUE MANGANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, a 4 de noviembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 12.853-v.14|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RAFAEL ISIDORO NICOLAS o ALFONSO RAFAEL NICOLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.31|1 Nº 12.814 v.13|2|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROBERTO DOMENIANNI. — Publíquese diez días Boletín Oficial.
Buenos, 19 de diciembre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.343 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ D'ELIA de SOLARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e. 6|2 Nº 12.990 v. 19|2|64

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIEGO WEBER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de diciembre 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.046 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OSCAR KOPATSCHEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|1 Nº 12.835 v.13|2|64

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL JUSTA BADIA DE MELILLO, publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.026 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GAGLIARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.076 v.20|2|64

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA EMILIA GUNCHE de BASALDUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.075 v.20|2|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 5 días a DANTE RUBEN ANSOLABEHERE para comparecer en juicio "Muzzopappa de Ansolabehere María Antonieta s|divorcio y sep. de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 13.145-v.15|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION JACINTA ARTAZA de FUENZALIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1963. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.125-v.21|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA MANSUETO de PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 13.104 v.20|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMALIA CECHI de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1963. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 12.852-v.14|2|64

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LERGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.206-v.21|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN o NOTALIO WEIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.203-v.21|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRONISLAO LOBACZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.156-v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE PILADE u ORESTES PILADES MAGRINI. — Publíquese por diez días. — El presente edicto se publica en el Boletín Oficial y diario "El Derecho".
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.101 v.20|2|64

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos "Cofre, Sociedad Anónima Compañía Argentina de Ahorro y Préstamo c|Trotta Pedro Alfredo s|ejecución", cita a PEDRO ALFREDO TROTTA durante tres días bajo apercibimiento de nombrársele defensor.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 480.— e.12|2 Nº 13.315 v.14|2|64

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO GUILLERMO SEPP. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.207 v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ESTEBAN SALVADOR ECHICHURI. — Publíquese de diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.136 v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PARILLO de SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.7|2 Nº 13.112 v.20|2|64

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LAURITO Vda. de PASSARELLO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 12.917-v.18|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RODRIGUEZ de CASCARON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 12.854-v.14|2|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTORIA MARIA CALCATERRA de MORICONI o VICTORIA CALCATERRA de MORICONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.220 v.22|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FONTANINI de FRANCESCHINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.031 v.20|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO MAZZETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.257 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO URIBE ECHEVARRIA o URIBE ECHEVARRIA ENECOTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 12.977 v.19|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARGARITA BERETTA de ZUCCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 12.958 v.19|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GOBETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 12.918-v.18|2|64

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MONESIGLIO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.053 v.20|2|64

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MONESIGLIO de CANELA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. 20 diciembre de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.052 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLCETO COSME LICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 25 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 5|2 Nº 12.941 v. 18|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de GOFREDO AUGUSTO JOSE GRASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|2 Nº 12.872 v.15|2|64

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA RACCIATTI de DI CROCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.030 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BUONCOMPAGNO de DI MENNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.7|2 Nº 13.099 v.20|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA SAAL de SABAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 12.969 v.19|2|64

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.326 v.22|2|64

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA SANTAMARIA de GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.225 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS TADDEO y de don LUIS LIBERTADOR TADDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.8|2 N 13.187 v.21|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA SCUBLINSKY de GORNSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.131 v.21|2|64

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a PELLEGRINO GROSSO o quien se considere propietario del inmueble sito en Espinosa 2855 para que comparezca a tomar la intervención que corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en los trámites de los autos: "Muntadas, Alberto A. y otra s|Prescripción Treintañal".
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.7|2 Nº 13.088 v.14|2|64

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 12.911-v.18|2|64

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por quince días a JESUS ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.12|2 Nº 13.285 v.17|2|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASAROTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.12|2 Nº 13.331 v.22|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO FELLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.172 v.21|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE SPATARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.166 v.21|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SIMON MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1963. — César D. Yañéz, secretario.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 13.048 v.20|2|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SARA IDES RYC de ZALCMAN y de K/SKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.7|2 Nº 13.102 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BOLESLAO o BOLESLAW SZURPICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.7|2 Nº 13.094 v.20|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL LIBONAT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 13.000 v.19|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por tres días a LIDIA EDITH HARTMAN y HILDA H. LENSCHNER, para que comparezcan a absolver posiciones a la audiencia del día 17 de febrero de 1964, a las 11 horas, en el juicio "Gloor Pablo y Rosa Bayer de Gloor c|Lydia Edith Hartmann y Hilda H. Lenschner s|desalojo", bajo apercibimiento de tenerlas por confesas en caso de ausencias injustificadas.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Atilio J. Dóssola, juez. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960 e.6|2 Nº 13.015 v.13|2|64

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a don EUGENIO AMERICO LIBERINI, para comparecer en juicio "Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. c| Liberini Eugenio Américo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720 e.8|2 Nº 13.168 v.13|2|64

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita por 6 días a sucesores de Dn. DOMINGO J. TRAVI para comparecer por sí o por medio de apoderado a fin de contestar la demanda en autos "Castilla, Pedro c|Perez Seves, Modesto s|consignación y reconocimiento locatario directo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1963. —
1963. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.- e.12|2 Nº 13.219 v.14|2|64

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a DONATO CAÑEDO y|o ELBA CEJAS y|o quien resulte inquilino u ocupante del local sito en Estados Unidos 2821, para comparecer en juicio "Fanizza de Spilotros, Josefina y otros c|Cañedo, Donato y otros s|desalojo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.- e.12|2 Nº 13.355 v.13|2|64

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANDRE o ANDRES CAVIN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires. 31 de diciembre de 1963. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.7|2 Nº 13.098 v.14|2|64

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NIGRI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1963. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 800 e.8|2 Nº 13.173 v.15|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica a HUGO NESTOR ALBERTO BIETTI en el juicio "Mei de Badke, Ema c|Bietti, Hugo Néstor Alberto, s| desalojo", la parte dispositiva de la sentencia: "Buenos Aires, noviembre 15 de 1963. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda y por tanto decreto el desalojo de Hugo Néstor Alberto Bietti del departamento Nº 3 al fondo de la finca sita en la calle Canadá 826, de Morón, Provincia de Buenos Aires, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas. — Regulo el honorario de los letrados Jorge Enrique Pola y Juan Carlos Ondarts en conjunto en un mil ochocientos y el del apoderado Rogelio José Indart en seiscientos cincuenta pesos m|n. (arts. 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 21 del respectivo arancel). Notifíquese, copiése y archívese en oportunidad. — Federico Gigena Ibarguren". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 2.800.— e.7|2-Nº 13.066-v.14|2|64

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES PILAR de VIU. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.12|2 Nº 13.258 v.17|2|64

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA VIRARDI de BEDINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.7|2-Nº 13.050-v.14|2|64

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a ALDO AMOROSO, DOMINGO A. AMOROSO, IGNACIO O. CASTRO y MANUEL NOVAS para que comparezcan a estar a derecho en los juicios que por ejecución les siguen Orlando Spotorno y otros, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que los representen. — Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720 e. 12|2 Nº 13.286 v 14|2|64

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 24 de la Capital Federal cita y emplaza por el término de tres días a JOSE RODOLFO LAURIA a fin de que dentro de dicho término se presente por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que por cobro de alquileres le promoviera Héctor Rodolfo Marghetich, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, cinco de febrero de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960 e. 12|2 Nº 13.373 v. 14|2|64

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle FOURNIER s|n. y CORRALES s|n., Partida 43.950, Años 1951|53, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) contra Salvador Risso, Expte. 166.020, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires. setiembre 30 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.12|2 Nº 2.210 v.17|2|64

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ GIL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.8|2 Nº 13.139 v.15|2|64

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a RAFAELA RICARDO de CHOUSA para comparecer en juicio: "Spotorno, Orlando y otros c| Rafaela Francisca Ricardo de Chouza, s|Ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1963. — E. de Abella Victorica. secertario.
$ 720.— e.12|2 Nº 13.289 v.14|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a ALFREDO HERMINDO PONCE y LIVIA CAPALBO de PONCE, para comparecer en juicio: "Spotorno, Orlando y otros c|Ponce Alfredo Herminio y otras s|Ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dociembre 4 de 1963, — E. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.12|2 Nº 13.287 v.14|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a ANTONIO BENITO para comparecer en juicio: "Spotorno, Orlando y otros c|Benito Antonio s|Ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1963. — E. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.— e.12|2 Nº 13.283 v.14|2|64

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION PUCHOY de BOOTH. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800 e.8|2 Nº 13.197 v.15|2|64

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICTOR CHIODINI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.12|2 Nº 13.333 v.17|2|64

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SECUNDINO AL-

VAREZ GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964.
— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e. 8|2 Nº 13.208 v.15|2|64

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GERSTENBERG. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1963. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800 e.6|2 Nº 12.959 v.13|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FEDERICO ROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Florencio Varela, secretario.
e.6|2 Nº 1.214 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CYMBERKNOP para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 177 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de enero de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|2 Nº 1.215 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MOISES CYMBERKNOP, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 177 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de enero de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|2 Nº 1.216 v.13|2|64

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO BONARDO (h.), a comparecer en la causa Nº 23.674 que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|2 Nº 1.217 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cico días a ABRAHAM WIÑAR a comparecer en la causa Nº 24.036 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|2 Nº 1.218 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ELIAS BALONGA y a JULIO H. LELONG a comparecer en la causa Nº 23562 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|2 Nº 1.219 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 23.583 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 24 de enero de 1964. — A. José Porto, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.220 — v. 13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FLORENCIO TABOADA HENRIQUEZ a comparecer en la causa Nº 23.584 que se le sigue por lesiones Art. 9º C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 24 de enero de 1964. — A. José Porto, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.221 — v. 13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VICENTE PERIES a comparecer en la causa Nº 24.938 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108 — Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.223 — v. 13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, int. a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO LASTRETO y DANIEL ROBERTO SOLER a comparecer en la causa Nº 24.207 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 17 de enero de 1964. — Rafael Cullen, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.222 — v. 13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, a cargo interinam. del Juz. Instr. Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PEÑA a comparecer en la causa Nº 25.097 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108 del Dr. Carlos E. Sosa Reboyras. — Buenos Aires, 22 de enero de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.224 — v. 13|2|64

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA ESTHER DALHARTZ de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Causa Nº 33.972), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 6|2 — Nº 1.225 — v. 13|2|64

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIA OVIEDO DEL VALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|2-Nº 1.283-v.15|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSVALDO JOSE FOSCHINO, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa 28.170, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 1.226 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a: LUIS AQUILES y LUIS HORACIO LANATA, procesados por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 28.362, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|2 Nº 1.227 v.13|2|64

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Criminal Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a MIGUEL PUGLIESE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.380, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|2 Nº 1.228 v.13|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL CESAR RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|2 Nº 1.229 v.13|2|64

Nº 6

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOTA JONAS DE MARCHAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de enero de 1964. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.6|2 Nº 1.230 v.13|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LEOCADIO GOMEZ, para que comprazeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de enero de 1964. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.6|2 Nº 1.231 v.13|2|64

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a|c. Juzg. 7, se emplaza por el término de cinco días a CRUZ FRANCISCA MARTINEZ de GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 28.584 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1964. — Secretaría Nº 120. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.284-v.15|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RUBINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.6|2 Nº 1.232 v.13|2|64

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CHARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.666), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1964. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.233 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERNANDO NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa 12.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 16 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.234 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIAN MOZOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 12.595), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 16 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.235 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STABILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa 12.598), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 15 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.236 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzado en lo Criminal Inst. Nº 8, Sec. Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTA y MARIA TERESA ALURRALDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, (causa Nº 12.626), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.237 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NANCY MABEL CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, (causa número 12.615), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 20 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.238 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIRA CELINA SCIORRA de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa número 12.634), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 17 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.239 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MANUEL CIBRIAN CANOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 12.654), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 20 de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|2 Nº 1.240 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO BALDINO, a comparecer en la causa Nº 13.369, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|2 Nº 1.241 v.13|2|64

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RIOS ERBES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.6|2-Nº 1.242-v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUSTIN GERMAIN y ARGENIO F. CACERES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|2-Nº 1.243v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR JOSE FUSANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.6|2-Nº 1.244-v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 9.965), bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2 Nº 1.245 v.13|2|64

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LEONEL GARCIA ANDUEZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero de 1964. — Armín F. Gaite, secretario.
e.6|2 Nº 1.246 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.6|2 Nº 1.247 v.13|2|64

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor Rojas Pellerano, interinamente a cargo Juzgado número 13, se emplaza por el término de cinco días a HUGO MERCANTE a comparecer en la causa Nº 1.598 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé E. Díaz Colodrero, secretario.
e.8|2-Nº 1.285-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación del presente a LUCIANO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de Ca❋ Públic., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1964. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 7|2 Nº 1.275 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RAMON PIQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados de automotor (Nº 1.340), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.6|2 Nº 1.248 v.13|2|64

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DESIDERIO ACUÑA (causa 1828) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de enero de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|2-Nº 1.249 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO NAZARENO FALDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 1.250 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO ENRIQUE TORRILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y estafa (sumario 1763). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de enero de 1964. — Marcelo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 1.251 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a PABLO PETRUCCI a comparecer en la causa Nº 1.826 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 1.252 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a BORISLAV NOVAKOVICH a comparecer en la causa Nº 1.826 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 1.253 v.13|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a TERESA HUGUETTI en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 y que lleva el número 1.795, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 1.254 v.13|2|64

Nº 15

El señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, por ante la Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a JACINTO ISMAEL a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.779 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 C. P. C.).
Secretaría, 8 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.286-v.15|2|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VIGINIA ROSA PAYARES DE SMILARI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.713, que se le sigue por malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal.
Secretaría, 24 de diciembre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.8|2-Nº 1.287-v.15|2|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DAVID R. RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.641 que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 22 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.288-v.15|2|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIAS JOAQUIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.689, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 28 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.289-v.15|2|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a VICENTE RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3641, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 22 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2 Nº 1.290 v.15|2|64.

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS AVERSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y que lleva el Nº 3.499, y tramita por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 22 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.291 v.15|2|64

El Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LUIS CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 189 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.8|2 Nº 1.292 v.15|2|64.

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANTONIO MOYA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2207, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 3 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2 Nº 1.293 v.15|2|64.

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a RUBEN LEON RESNIK y a JAIME GUTERMAN, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3632, que se les sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 3 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2 Nº 1.294 v.15|2|64.

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a CARLOS DI VIRGILIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y que lleva el Nº 3.658 y tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 26 de diciembre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.8|2 Nº 1.295 v.15|2|64.

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a SAMUEL JAIME GOLCMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 3.575, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 9 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.296 v.15|2|64

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR H. MULLER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.716, que se le sigue por ante la Secretaría número 146, a cargo del autorizante, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 31 de diciembre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.8|2-Nº 1.297 v.15|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, secretaría número 146, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS FELIX SALIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente, causa número 3.810, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 15 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.298 v.15|2|64

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARCOS WINICKI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 3.217, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría número 146, a cargo del firmante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 22 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.299 v.15|2|64

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado número 15, secretaría número 146, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HENOCH JACOBO FRUYSZ o HORACIO FRYSZ o ENRIQUE JACOBO FRYSZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3601, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Arts. 139 y 141 del C. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, 10 de enero de 1964. — Secretaría Nº 146. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.300 v.15|2|64

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, secretaría número 146 cita y emplaza, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SERGIO MEDINA a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente, causa número 3.780, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Arts. 139 y 141 del C. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, 23 de enero de 1964. — Secretaría Nº 146. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.8|2-Nº 1.301 v.15|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 15, doctor Juan Esteban Bugnone, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FERNANDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.801, que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 144 del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.6|2-Nº 1.255-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 15, doctor Juan Esteban Bugnone, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARTHA ELVIRA AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.925, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 144 del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Penal).
Buenos Aires, 21 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.6|2-Nº 1.256-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 15, doctor Juan Esteban Bugnone, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RUFINO ANTONIO TEJERINA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.606, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 17 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.6|2-Nº 1.257-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 15, doctor Juan Esteban Bugnone, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación

a JORGE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.364, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 144 del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.6|2-Nº 1.258-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS RODRIGUEZ en la causa Nº 3.651 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría número 145 del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Secretaría, 21 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.6|2-Nº 1.259-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANIBAL JUAN MELANO en la causa Nº 3.752 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Secretaría, 21 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.6|2-Nº 1.260-v.13|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO OSCAR LAUBERT en la causa Nº 3.691 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría número 145 del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Secretaría, 21 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.6|2-Nº 1.261-v.13|2|64

El señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado número quince, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a PEDRO ALBERTO ALVAREZ, en la causa Nº 3.553 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 9 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.6|2-Nº 1.262-v.13|2|64

Nº 17

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EUGENIO CASALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales. Causa Nº 3.621, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.8|2-Nº 1.302-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ROLANDO ROMERO, Causa 3.532, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 16 de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.8|2-Nº 1.303-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VICENTE MARTINO, C. I. Nº 2.869.669, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque (c|3.696), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.8|2-Nº 1.304-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ELISA ALVAREZ, causa 3.532, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 16 de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.8|2-Nº 1.305-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR TOLESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|2 Nº 1.263 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de enero de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|2 Nº 1.264 v.13|2|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Instr. Crim. Nº 18, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por tér. ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO SEBASTIAN TESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa 3.202), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 24 de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|2-Nº 1.306-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MURPHY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3543 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 27 de 1964. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e. 7|2 Nº 1.276 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DESIDERIO ACUÑA (causa número 3623) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 28 de 1964. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e. 7|2 Nº 1.277 v. 14|2|64

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VALERIANO MIÑOS LOPEZ, causa 3735, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires enero 17 de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.6|2 Nº 1.265 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a RAUL ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de enero de 1964. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|2 Nº 1.266 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JUANA FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|2 Nº 1.267 v.13|2|64

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO SARLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3225 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1963. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 7|2 Nº 1.278 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GOMEZ y a JULIAN MONTOYA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3548 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 7|2 Nº 1.279 v. 14|2|64.

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3.291), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de enero de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.8|2-Nº 1.307-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSCAR GROVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.474), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.

e.8|2-Nº 1.308-v.15|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SILVANO GLOKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3475), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de enero de 1964. — Secretaría Nº 165. — Jorge Baltar, secretario.

e. 7|2 Nº 1.280 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDMUNDO URUEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 3476), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de enero de 1964. — Secretaría Nº 165. — Jorge Baltar, secretario.

e. 7|2 Nº 1.281 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 163 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMANUELLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 22 de 1964. — Secretaría Nº 163. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 7|2 Nº 1.282 v. 14|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONICIA ROSA DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 3283), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.6|2 Nº 1.268 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HORACIO ROLDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.6|12 Nº 1.269 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 3286), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 28 de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e. 6|2 Nº 1.270 v.13|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a BRIGIDO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 3286) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 28 de 1964. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.6|2 Nº 1.271 v.13|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días al señor GREGORIO OSVALDO AVECILLA para que comparezca en juicio "Iraguen, Julián Pedro, c|Paludi, Héctor Daniel y otros, s|cobro ejecutivo de pesos" (expediente Nº 13.443), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200 e.8|2 Nº 13.200 v.15|2|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de S. A. M. A. SOCIEDAD ARGENTINA MANUFACTURA DE ALGODON S.R.L., Síndico contador don Carlos A. Iglesias Monica, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso —Estudio Soma—, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 31 de marzo de 1964 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.374 v.17|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos "USOZ JUAN R., s|quiebra", se ha señalado audiencia para el día 12 de marzo de 1964, a las 9 horas, a fin de que comparezcan los acreedores a junta, a los efectos del Art. 150 de la Ley 11.719, la que se realizará cualesquiera sea el número de acreedores que concurra.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 480. — e.12|2 Nº 13.316 v.13|2|64

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, a los acreedores de "PANIGO y VENTORINO, S. C. P. A.", la convocatoria solicitada por ésta, fijándoles hasta el día 13 de marzo de 1964, para presentar al síndico, señor Pedro José M. Barratero, domiciliado en la calle Palmar 7080, los justificativos de sus créditos. El día 13 de abril de 1964, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes, para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000. — e.12|2 Nº 13.266 v.17|2|64

N° 7

Juzgado Comercial N° 7, Secretaría N° 14, comunica por cinco días, a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, S. A., s/quiebra", que la Junta ha sido postergada para el día 11 de marzo de 1964, a las 10 horas. Domicilio del síndico: Corrientes 1132, piso 2°, Ofic. 22, Capital.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. — e.12|2 N° 13.226 v.17|2|64

N° 9

Juzgado en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, comunica por cinco días, a los acreedores de "PRIORIMEX, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA y EXPORTADORA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Roberto R. Mariñelarena, con domicilio constituído en Bernardo de Irigoyen N° 670, piso 2°, los justificativos de créditos. El 11 de mayo de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. — e.12|2 N° 13.228 v.17|2|64

N° 12

Juzgado en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, comunica por cinco días, a los acreedores de "CARLAN, S. A. C. I. F.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, señor Teodoro Lubetkin, con domicilio en Uruguay 560, 5° P., Of. 54/55, los justificativos de créditos. El 12 de mayo de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600. — e.12|2 N° 13.344 v.17|2|64

Juzgado en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 23, comunica por cinco días la quiebra de SCAL MOTO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de enero de 1962. Síndico Gabriel Estevanez, domicilio Miró 579, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 (veinte) días. Señálase el 1° de abril de 1964, a las 14 horas, para que, prorrogada la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000 e. 8|2 N° 13.159 v. 13|2|64

N° 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Alegría, a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 27, del doctor Carlos Augusto Vanasco, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días al señor GREGORIO OSVALDO AVECILLA, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes, en las autos caratulados "Iraguen, Julián Pedro c| Paludi, Héctor Daniel y otros, s|cobro ejecutivo de pesos" (expediente N° 11.387). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.000 e. 8|2 N° 13.199 v. 13|2|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Alegría, a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 27, del Dr. Carlos Augusto Vanasco, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días al señor GREGORIO OSVALDO AVECILLA a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes en los autos caratulados "Iragüen, Julián Pedro c|Paludi, Héctor Daniel y otros s|cobro ejecutivo de pesos" (expediente N° 10.381). — Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.000 e. 8|2 N° 13.198 v. 13|2|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

N° 1

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 12.272|63, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.6|2-N° 1.272-v.13|2|64

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO MARCOS SIBONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 11.893|63, que se le sigue por infracción al Art. 49 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.6|2-N° 1.273-v.13|2|64

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PAZOS, ANIBAL TABORDA y ALBERTO FAMA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa N° 10.459|61, que se les sigue por falso testimonio a los dos primeros y por infracción al Art. 49 de la ley N° 12.913, el tercero, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.6|2-N° 1.274-v.13|2|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, comunica por 5 días en el juicio DE FIORE, JOSE (suc.) c|GARIBALDI BAUTISTA (su test.) s|División de condominio, que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate el viernes 28 de febrero a las 15 hs., en 25 de Mayo N° 311, Cap. Fed., el inmueble calle Chile Nos. 1748|54, entre Av. Entre Ríos y Solís, edificado en terreno de: 7.79 m. de frente por 16,02 m. de fondo, con la base de $ 380.000,— m|n., al contado. — Dicha propiedad se halla ocupada y con contratos vencidos. — Es condición de venta que su escritura sea otorgada por ante el escribano señor Enrique F. Ghezzi. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.12|2 N° 13.259 v.17|2|64

N° 2

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, comunica por 5 días en el juicio PEREZ EMILIO c|TEPEDINO VICENTE s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital; el 20 de febrero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Juan B. Justo 5809|11, Capital; mide 8m66 frente S. E., por 18m34 de fondo. — Base $ 270.000 contado. — La finca se entregará en el estado en que se encuentra. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.12|2 N° 13.279 v.17|2|64

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, comunica por cinco días que en el juicio "SAVIOTTI FAUSTINO y Otro c|FERRARIS ARGENTINO FRANCISCO y Otro" s|ejecución hipotecaria, el martillero Flores y Pereyra (Rivadavia 842, Capital, Piso 2°, C.), rematará sobre la misma el día 16 de febrero de 1964, a las 17 horas, la propiedad situada en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Bs. As., calle Los Patos N° 3420, entre las de M. Fernández y M. Castro. — Superficie 187m.3996 centímetros cuadrados, con la base de $ 200.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del que resulte comprador.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.3|2 N° 13.144 v.15|2|64

N° 9

Juzgado en lo Civil de Feria, comunica por ocho días en el juicio "VASERMAN DE JORMAN ADELA c|JORMAN MAXIMILIANO MOISES MAXIMO s|alimentos, incidente sobre ejecución de sentencia", que tramitan por auto el Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Cangallo 1264|68. Base $ 1.446.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Superficie: 460 m2 aproximadamente.
Buenos Aires, enero 28 de 1964. — Lucio L. Meléndez.
$ 2.560 e. 5|2 N° 12.919 v. 15|2|64

N° 11

El Juez Civil N° 11, Secr. N° 21, hace saber por cinco días en autos: "FERREIRO de ROSSOMANDO, CELIA R. c|PAROLI, JUAN RODOLFO s|hipotecario", que el martillero Alberto Héctor Saumell, rematará el día 20 de febrero de 1964, a las 17 horas, en Avda. San Juan 3914, el departamento letra "E", unidad 13, piso 4°, finca Humahuaca 4196 esq. Gazcón N° 797, sup. cub. propia 45,29 mc. y sup. común 16,60 mc. Porcentual 5,79 centésimos. Hall, liv.-com., dormit., baño inst., cocina y gas. Base: m$n. 400.288.— m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Por escritura hip. deudor deberá entregar dep. desocupado.
Buenos Aires, febrero tres de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.7|2 N° 13.027 v.14|2|64

N° 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 12, Secretaría 24, comunica por cinco días en el juicio CONCEPCION ENRIQUETA BLANCO contra ALBERTO SALVADOR COLAPRISCA y AURORA CARRA de COLAPRISCA sobre cobro hipotecario, que el martillero don Ramón J. Mateo, rematará en la misma el domingo 23 de febrero próximo a las 17 horas una finca constituída por casa habitación, cerco arbolado, huerta, frutales, etc., ubicada en Paso del Rey, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que menciona el título con el N° 15 de la manzana I, con frente a la calle Esmeralda s|n. entre las de San José y Del Pratt. — Superficie de terreno 425 m2. Base de venta $ 60.000 m|n., al contado. — Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, febrero tres de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|2 N° 13.026 v.14|2|64

N° 15

Juzgado en lo Civil N° 15, Secretaría N° 29, comunica por 5 días en el juicio MARTINEZ ALFREDO c|MARINI JUAN MARIANO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital; el 20 de febrero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Martín Coronado, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. Bs. Aires; calle Las Malvinas s|N° entre Martín Fierro y San Martín; sup. 934,765 ms. cs., base $ 498.520.— contado. — Según la cláusula 6a. del contrato hipotecario, el deudor se comprometió a no arrendar el bien hipotecado, considerándose simulado y sin valor ni efecto jurídico cualquier contrato de locación o préstamo de uso y que, llegado el caso de venta judicial, la misma se efectuará libre de toda ocupación. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.12|2 N° 13.274 v.17|2|64

N° 19

Juzgado en lo Civil N° 19, Secretaría N° 38, comunica por 5 días, en autos ALTAMURA JUAN y otra c|CATANZARO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria, el martillero Elías Fridman, venderá el domingo 23 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, sobre el mismo bien, la propiedad situada en el Partido de Matanza, calle Colonia 2466, (Paraje denominado Isidro Casanova), entre las de Fitz Roy y Cerviño, de la Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno de una superficie total de 307,50 m2. — Base $ 176.604, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.000 e.12|2 N° 13.320 v.17|2|64

Juzgado en lo Civil N° 19, Secretaría N° 38, comunica por cinco días en el juicio GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL y otra c|POUCHKINE de ABELEDO LILIA ALEJANDRA s|ejecutivo, que el martillero Juan Lauría rematará en sus oficinas 25 de Mayo 67, primer piso, escritorios 15 y 16, Capital, el día 19 de febrero de 1964, a las 16 horas, el departamento del tercer piso, Unidad N° 4, de la casa calle Callao 1380|82|86, con entrada por Callao 1382, con superficie de 210 m. c. 35 dec., porcentual 9, con 35 centésimos. — Base $ 650.000. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. — Según constancias del expediente el departamento está ocupado por la ejecutada y su familia.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.000 e.12|2 N° 13.243 v.17|2|64

N° 25

Juzgado Nacional en lo Civil N° 25, comunica por cinco días en el juicio SPINELLI FRANCISCO hijo, contra GUERRERO de PREMAZZI ELVIRA R., sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Domingo R. Spinelli, con ofic. San Juan 3524|28, Cap., Teléf. 97-4908. Rematará el domingo 23 de febrero de 1964, a las 16 horas y sobre los mismos, la esquina de Las Glicinas esq. Pte. Quintana, ubicados en Merlo, Jurisd. de la Prov. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Paso del Rey, designados en el plano de sub-división N° 62, Doscientos dos, cincuenta, con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco. Manzana J, que es parte de la Fracción de campo denominada "La Begnina" y tienen las siguientes medidas: Lote uno: 20 mts. frte. por 67m50 fdo. Sup. tot. 1.350 m|cuad. Frte. N.E. calle G. (hoy Las Glicinas) por el costado N.O. parte Lote dos de un plano anterior, por el contrafrente al S.O. parte lote 8 y por el Sud, parte lote dos, todo conforme título de autos. — Lote dos: Mide 20 mts. frte. calle Las Glicinas, por 67m50, Sup. Tot. 1.350 m|cuad. iguales linderos. — Lote Tres: 20 mts. frte. Las Glicinas, por 47m50 fdo. Sup. Tot. 950 m|cuad. — Lote Cuatro: 23m75, frte. calle Las Glicinas por 27m50 Fdo. Sup. Tot. 653m 12 cuad. — Lote Cinco: 19m51, frte. N.E. calle Las Glicinas, 6 mts. Ochava al Este 23m26 al E. calle B., hoy Pte. Quintana, 23m75, al S.O. Linda Lote 6.27m 50, en su otro costado N.O. que linda Lote 4. Sup. Tot. 644m12. — Base los cinco lotes $ 60.000, a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los inmuebles descriptos tienen la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscrip. II. Sec. M. Quinta 26. Parcela 3a. 3b. 3c. 3d. 3e. Anotado el 13 de octubre 1960, bajo el N° 55-224, A|60. Inf. Secret. Actuaria. Planos, San Juan 3524|28.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 5.200 e.3|2 N° 13.164 v.15|2|64

N° 27

Juzgado en lo Civil N° 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría N° 53, comunica por 5 días en el juicio "SUD AMERICA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|MATHOV RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el día 22 de febrero próximo, a las 17 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. Aires, calle Entre Ríos 2050; sup. total 749,95 ms. cs., base pesos 1.700.000, contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|2 N° 13.278 v.17|2|64

N° 30

Juzgado en lo Civil N° 30, Secretaría N° 60, comunica por 5 días en el juicio "CAMPANONE CARLOS G. y otros c| PIANAROSA RENZO s. s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital; el 20 de febrero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Humaitá 6842, Capital; mide 8m66 frente N., 14m74 frente O.; 8m66 al S. y 14m65 al E. — Base retasada $ 507.900. Contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2 N° 13.277 v.17|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

N° 19

Juzgado de Paz N° 19, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FINANCIERA PREMIER c|SCHNIZER, ISAAC y otro s|ejec. prend.", que el martillero José Singerelsky, rematará en la calle Dr. Juan F. Aranguren N° 1230, de esta Capital, el día 25 de febrero de 1964, a las 16 horas, donde se exhibe el bien: "Una heladera eléctrica para uso familiar marca Canon, modelo único, N° 1571, el bien detallado precedentemente se encuentra en perfecto estado de uso y conservación y con todos sus correspondientes accesorios" con la base de m$n. 4.760, al contado, Comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200 e.12|2 N° 13.298 v.14|2|64

N° 20

Juzgado de Paz N° 20, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FINANCIERA PREMIER c|LOPEZ, CAR-

LOS y otro s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Juan F. Aranguren Nº 1230, de esta Capital, el día 25 de febrero de 1964, a las 16 horas, donde se exhibe el siguiente bien: "Una heladera familiar marca Super Lujo, modelo único, Nº 41100". — El bien detallado precedentemente se encuentra totalmente equipado, se rematará con la base de m$n. 3.605, al contado. Comisión 10 o|o, y se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.200 e.12|2 Nº 13.297 v.14|2|64

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FINANCIERA PREMIER c|HEVIA, ALBERTO FELIX s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Dr. Juan F. Aranguren Número 1230, de esta Capital, el día 25 de febrero de 1964, a las 16 horas, donde se exhibe: "Una heladera eléctrica para uso familiar marca Marshall, modelo L2|95, Nº 7808"; el bien detallado se encuentra totalmente equipado, con la base de m$n. 6.165, al contado, comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.200 e.12|2 Nº 13.296 v.14|2|64

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 3 días, en los autos caratulados: "FINANCIERA PREMIER c|ROLDAN, NATALIO y otro s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 1230, de esta Capital, el día 25 de febrero de 1964, a las 16 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: "Una heladera eléctrica para uso familiar, marca "Lihuen", modelo "T3", Nº 6867 y un Televisor eléctrico para uso familiar, marca "Lihuen", modelo "único", Nº 6618, con pantalla de 53 cms., con su correspondiente mesita". Los bienes detallados precedentemente se encuentran en perfecto estado, se rematarán con la base de m$n. 6.440, al contado. Comisión 10 o|o, y se entregarán en el estado en que se encuentran una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.440 e.12|2 Nº 13.295 v.14|2|64

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS, S. A. c/MUNNO, RICARDO PASCUAL y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará, en Córdoba 1865, el 17 de febrero, a las 16 horas, el siguiente objeto, que se exhibe en Córdoba 1865: 1 gato a carrito de 5 Ton., marca Speedway, Nº 11.122. Base $ 5.750. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Juan Carlos Costa. secretario.

$ 960. — e.8|2 Nº 13.124 v.13|2|64

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MARTIN de GARAY EMILIA contra MONGELLI ALFREDO D., s/cobro de pesos", que el martillero Carlos Fernández, rematará, en Pasaje Virasoro 2372, el día 15 de febrero 1964, a las 15 hs.: Una mesa ovalada, en caoba, y adornos de bronce; una mesa redonda, en caoba; un secreter de cuatro cajones y puerta, en caoba, lustrado, sin base, al mejor postor. Contado. Comisión 10 %. Entrega, una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. — e.8|2 Nº 13.140 v.13|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secret. Nº 4 ex Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BRUNO ELOY RICARDO c|CASANOVA ESTHER A. S. de" s|ejec., que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día 17 de febrero, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Diamond Nº 403384. Una mesita para televisor, madera lustrada, con ruedas. Contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Héctor M. Patuel, secretario.

$ 960 e.12|2 Nº 13.369 v.14|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos KIRIKIAN ROBERTO c|ANTONIO RAUL DIAZ s|ejec. prend., que el martillero Roberto José Enrique rematará el 25 de febrero de 1964, a las 13 horas, en el local de Conde 1961, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1934, tipo furgón, motor Nº TR 4501919, patente de Cap. Fed. año 1961, Nº 759064, uso comercial. Base: $ 15.312,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.12|2 Nº 13.341 v.14|2|64

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Comercial (Nº 4), doctor Alejandro de Gainza, hace saber por cinco días, en los autos PERATTA OSCAR A. contra DOBRIL S.R. LTDA., ejecutivo, que el martillero Herberto Calvete procederá el jueves 20 de febrero, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 365, Cap. Fed., a subastar la propiedad sita en la Prov. de Buenos Aires, Pdo. 3 de Febrero, Ciudadela, calle Perebuy 829, entre Av. Gral. Paz y Pampa. Terreno 8m66 frente por 38m85, igual a 366,44 mts. cuads. Edificio: gran galpón de material con cabriadas y techo fibro cemento, oficina, bajo y piletas. Base $ 1.127.668 m|n. al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. Visit. de 8 a 12. Otros Inf. en San Martín 365. T. E. 49-1270 de 13 a 19 y en Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.12|2 Nº 13.368 v.17|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días que en el juicio "PUNDIK JUAN c/TORONCHINK MAURICIO, s/ejec.", el martillero Atilio E. Pastorello, rematará, el día 17 de febrero, a las 17 hs., en Azcuénaga 726, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor chato, con pantalla de 53 cms. sin marca ni número visibles, y un mueble combinado, con biblioteca, bar y p/tocadiscos, para ser empotrado, con 6 puertas. Sin base. 30 por ciento de seña, comisión 10 %. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200. — e.8|2 Nº 13.213 v.13|2|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 3 días en autos caratulados "SUAREZ, FRANCISCO c| FEAL, ANDRES s|ejecución prendaria" que el martillero D. Juan Ramón Triñanes, rematará el día 20 de febrero de 1964, a las 11,30 horas, en el local sito en calle Tarija Nº 3793, de esta Capital Federal, donde se encuentran los siguientes bienes: "Un camión marca Volvo, modelo año 1949, motor número FFE891-47026, patente de la Provincia de Mendoza Nº 10-0881, año 1963; Un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo UA-IRA, año 1958, Motor Nº 6005750, Serie Nº T257H, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 909-843, año 1963". El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 343.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440 e.12|2 Nº 13.267 v.14|2|64

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "DANIEL CARLOS O. c/TITAN JUAN S., s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 febrero actual, hora 10, en Moreno 1441, rematará: Un camión Ford, año 1939, carrocería volcador, motor Nº 18F.4933402, patente Cap. Federal, año 1960, Nº 809589. Base m$n. 65.388. Seña 30 %. Se exhibe Av. Pavón 2614, Lanús, Prov. Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 720. — e.8|2 Nº 13.215 v.13|2|64

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio SEBASTIAN NICOLOSI c|MARCOS BORIS ZRICKY s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto Atilio Ferreris, rematará en la calle Triunvirato 3739, el día 21 de febrero a las 17 horas, un automóvil marca Chevrolet 1951, motor JAM271409, patente taxímetro de la Capital Federal Nº 6422. Base $ 182.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y previo pago del saldo. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960.— e.12|2 Nº 13.280 v.14|2|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERNAL S. A. c|BEVILACQUA CARLOS LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio Jorge Gago, rematará en Carlos Calvo 1392, Capital, el 29 de febrero de 1964, hora 11, un automóvil taxímetro, marca Di Tella 1500, modelo S|62, motor Nº 15 AANL-16617S, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Chivilcoy Nº 1560, Capital. Base $ 61.669. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.12|2 Nº 13.239 v.14|12|64

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "PHILIPS ARGENTINA S. A. contra GENOVESE OSVALDO y otros s|ejecutivo $ 126.970", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará el 18 de febrero a las 17 horas, en el local Defensa 1124, Treinta chasis para televisión, nuevos, sin uso, preparados para armados; Diez chasis para televisión, nuevos, sin uso, preparados para armados de aparatos de teleyisión. La marca de los 40 chasis es Telemon. Al contado. Sin base, al mejor postor. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200.— e.12|2 Nº 13.247 v.14|2|64

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PASTERNAK O. O. c|SAN EMETERIO EMILIO, Ejec. Prendaria", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el 21 del cte. a las 18 horas, en Garay Nº 1447 de esta ciudad, lugar donde se encuentra, un automóvil usado marca "Packard" Sedan 8 cilindros Modelo 1937, carrocería original, motor número 76363, Patente Pcia. de Buenos Aires, Nº 847760. Se vende en el estado que se encuentra. Base $ 45.375 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.— e.12|2 Nº 13.262 v.14|2|64

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SEBASTIAN NICOLOSI c|ALBERTO J. RONDINELLA s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Triunvirato 3793, donde se exhibe, el día 21 de Febrero a las 17 horas un automóvil marca Mercedes Benz año 1954, motor 6369314599, con patente de la Capital taxímetro Nº 18672. Base $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del saldo. — Buenos Aires, Febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.- e.12|2 Nº 13.281 v.14|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AVILA JORGE OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Atilio Roberto Bericua rematará en Pedro de Mendoza 2147, Capital, donde también se exhiben, el 28 de Febrero a las 16 horas, el siguiente objeto: Un torno monopolea paralelo, distancia entre puntas 1500 mm., marca Pia Nº 3242, equipado con motor C. A. T. 220|380 Volts de 5 C.V. marca Pia Nº 11618, todo de ind. argentina y formando un solo conjunto. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.- e.12|2 Nº 13.242 v.14|2|64

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "MATALON MOISES ISAAC c/BUCHIMPORT, SOC. en COM. por ACCIONES, s/ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, en 25 de Mayo 311, el día 20 de febrero, a las 15 hs.: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1168/72/74; superficie total 657,90 m2., compuesta de local en planta baja y sótano totalmente desocupado y planta alta funciona un hotel con contrato de locación vigente hasta el día 31 de diciembre de 1963, habiendo sido suscripto en el año 1958. Base $ 3.962.500. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000. — e.8|2 Nº 13.171 v.15|2|64

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PASTERNAK O. O. c|CELSO PEREZ y otro - Ejec. Prendaria", que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el 20 del cte., a las 17,30 hs., en Garay 1447 de esta Ciudad, lugar donde se encuentra, un automotor marca "Ford" F. 600 modelo 1960, tipo camión, motor Nº F.602 LDBA-11.760, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 710115, año 1961, uso comercial, en buen estado. Base $ 144.000 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 960.- e.12|2 Nº 13.263 v.14|2|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S. A. contra ROMANO ANTONIO y otros, sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 29 de febrero de 1964 a las 10 horas, en la Av. La Plata 1165, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 1948, motor Perkins Nº 3.172.289, con carrocería para 19 pasajeros sentados, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de de Buenos Aires Nº 22.703. Base $ 71.750, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200.- e.12|2 Nº 13.314 v.14|2|64

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A. J. MENDIZABAL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1964, a las 10 horas, a celebrarse en Cangallo 683, 8º piso, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963.

3º Fijación del número de Directores que integrará el Directorio y elección de los mismos por el término de dos años; y

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.400 e.12|2 Nº 13.358 v.17|2|64

APEX S. A. C. I. y A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1964 a las 16 horas en el local Social calle Avda. de los Incas Nº 4283 Capital Federal, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1963, saldo de utilidades a distribuir en ejercicios futuros y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

2º Determinación del número y elección de Directores Titulares.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.12|2-Nº 13.317 v.17|2|64

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo prescripto por el Artículo 30 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los señores Asociados a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 28 de febrero de 1964, a las 19.30 horas, en nuestra sede social, calle Estados Unidos 828, para considerar el siguiente único punto del Orden del Día: Aumento de la cuota social mensual. Buenos Aires, enero 31 de 1964. Manuel F. Bragone, Eduardo M. A. Martínez, presidente. De las Asambleas: Art. 30 Inc. D): La asamblea será legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios que estén al día con la Caja Social; pero si después de media hora de la fijada, no hubiere este número, sesionará con la cantidad de socios que se hallaren presentes en el recinto, cualesquiera sea el número de éstos

Eduardo M. A. Martínez, presidente. — Manuel F. Bragone, secretario general.
$ 216 e.8|2 Nº 13.186 v.13|3|64

A. BERNATAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 15.547
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1964, a las 21 horas, en Boedo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio; Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1963.
2º Aprobación retribuciones a Directores y Síndico.
3º Fijación número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|2 Nº 13.191 v.15|2|64

ALEJANDRO DESPOT Y CIA.
S. A. C. I. C. I.

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de febrero de 1964 en Avda. de Mayo 840, 2º piso, of. 17, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado en el año 1963.
2º. Fijación del número de Directores y la designación de los mismos, así como del síndico titular y suplente.
$ 2.400.— e. 7|2 Nº 13.096 v. 14|2|64.

"B"

BEL AIR ARGENTINA S.A. C. I. F. I.A

Convócase a As. Gral. Ord. día 19|2|1964, en Cabildo 4112, 20 hs., para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347, inc. 1, ejerc. 31|12|1962 y 31|12|1963;
2º Elección Directorio y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.123-v.15|2|64

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionista para el 20 de febrero de 1964, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1963; y distribución de utilidades;
2º Fijación del número de directores. Confirmación de dos directores llamados para cubrir vacantes; elección de directores, por tres años, por terminación de mandato, y nombramiento de un síndico y un suplente, por un año;
3º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio, si se mantiene la actual composición del Directorio,
4º Fijación del número de directores que en unión del presidente del Banco constituirán el Comité Ejecutivo en el ejercicio 1964, y nombramiento de los mismos y el de los respectivos suplentes;
5º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 33º, 40º, 41º y 44º;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.
$ 4.800.— e.8|2-Nº 13.133-v.15|2|64

B A R I
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1964, a las 18.30 horas, en Bolívar 144, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio: 30|6|63;
2º Retribución a los señores directores por funciones específicas;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|2-Nº 13.148-v.15|2|64

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1964. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|2-Nº 13.255-v.28|2|64

CASA OFMAN
de José Ofman e Hijos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1964 a las 21 horas en Cucha Cucha Nº 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración aumento Capital Autorizado.
3º Consideración documentos Artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|12 de 1963.
4º Elección síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 13.233-v.17|2|64

CATAMARCA ALGODONERA
S.A.R.I.C.I.F.
Sociedad Anónima, Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registro Nº 9.278

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero a las 8 y 30 horas, en Lavalle 1569, Piso 1º, Oficina 127, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1961 y 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.12|2 Nº 13.352 v.17|2|64

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1964, a las 16 hs., en el local de la calle Gral. Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1963.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 2.400 e.12|2 Nº 13.372 v.17|2|64

CAMPER
Comercial Industrial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1964 a las 18 horas en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº 1315|19 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1963 y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.12|2-Nº 13.273 v.17|2|64

CEREALISTA MUGUETA S. A.
Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 267 5º piso para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el ejercicio cerrado el 31|10|63.
3º Elección de Directorio y Síndicos. — El Directorio.

Nota: se recuerda la disposición del artículo 21 de los Estatutos.
$ 2.400. — e.12|2-Nº 13.300 v.17|2|64

C A U C E T E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase Asamblea General Ordinaria 22 de Febrero de 1964, a las 11 horas, en Sánchez de Bustamante Nº 68, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de C. ejercicio 31|12|63.
2º Fijación número directores, su elección, y de un suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 13.234-v.17|2|64

C. A. SAN LORENZO DE ALMAGRO
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 6 de 1964.
Estimado Consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el Art. 35 inc. g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 29 de febrero, a las 15 horas, en el local sito en Avenida La Plata 1702, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (art. 62º del estatuto).
2º Consideración de la Memoria, Balance General Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de Diciembre de 1963 (Artículo 58 inc. a) del Estatuto).

Saludan a usted con atenta y distinguida consideración.

César Tagliani, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Jorge D. Propato, Secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas, los socios Vitalicios y los Benefactores y Activos con 4 años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea, será permitida previa presentación del carnet fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por Tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98. — (Reglamento General). La antigüedad de 4 años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea General Convocada y participar con su voto los asociados Vitalicios Simples y los Activos Simples cuya numeración alcance al Nº 19.517.
$ 672. — e.12|2-Nº 13.313 v.17|2|64

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de Cordonsed Argentina S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1964, a las 19 horas en el local de la calle Cangallo 683, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4|11|1963 de la redacción definitiva del Art. 5º de los Estatutos, tal como fue presentado por el señor Presidente a la Inspección General de Justicia, en uso de sus atribuciones.
2º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta. — El Directorio.

Se recuerda a los Accionistas lo estipulado por los Estatutos con respecto a la Asistencia a la Asamblea.
$ 2.400 e. 8|2 Nº 13.216 v. 15|2|63

C O T Y
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería
Nº 3078
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Coty S.A. Argentina de Perfumería, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de febrero de 1964, a las 9 horas, en el local de la Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3259|65, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores titulares y designación de los mismos así como de dos Directores suplentes.
2º Consideración de las renuncias del Síndico titular y suplente y designación en su caso de los reemplazantes.
3º Ratificación de la venta del inmueble de la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3259|65.
4º Consideración sobre la imputación al saldo de revaluo contable de la pérdida producida hasta el 31 de diciembre de 1963.
5º Ratificación del aumento de capital de m$n. 5.000.000 a m$n. 8.000.000, que dispuso el Directorio autorizando al mismo a emitir las acciones en la época y condiciones que considere convenientes.
6º Resolución sobre la reforma de los estatutos en trámite.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600 e.8|2 Nº 13.175 v.15|2|64

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de febrero de 1964, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1964;
2º Retribución al Directorio;
3º Elección del Directorio;
4º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|2 Nº 13.058 v.14|2|64

C A D A
Caja Argentina del Automotor Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 1964, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Pueyrredón 1034, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de actuaciones del Directorio.
2º Consideración del traspaso de cartera.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.
$ 2.000.— e.7|2-Nº 13.037-v.14|2|64

CAPUANO E HIJOS
Industrial y Comercial S. A.
Registro Nº 9354

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Febrero de 1964 a las 20 horas, en Avenida Luis María Campos Nº 1250, 1er. piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|9|63 .
2º Nombramientos de directores y síndicos.
3º Ratificación de la actuación del Directorio a la fecha.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.7|2 Nº 13.068 v.14|2|64

CASA CORTI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1964, a las 19 horas, en Pueyrredón 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|10|1963;
2º Remuneración Directores, Art. 17, inc. c) Estatutos— y distribución de utilidades;
3º. Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
$ 2.000.— e. 7|2 Nº 13.109 v. 14|2|64.

CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1964, a las 18 horas, en Cerrito 836, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga mandato directores.
2º Consideración documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|63.
3º Remuneración directores y síndico
4º Aumento de capital autorizado a m$n. 15.000.000.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. —e.6|2-Nº 13.001 v.13|2|64

"D"

DECLAS S.A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1964, a las 9 horas, en Paseo Colón 823, 1º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a treinta millones de pesos, moneda nacional con posibilidad de ampliación a ciento cincuenta millones de pesos de igual moneda (modificación de los artículos 4º y 5º del Estatuto).

2º Establecimiento de la Categoría de Directores Suplentes, quórum de deliberación del Directorio y cómputo de votos (modificación del artículo 7º del Estatuto).

3º Eliminación del tercer párrafo del artículo 8º del Estatuto.

4º Emisión de Acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.8|2 Nº 13.214 v.15|2|64

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND. SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Nº 4253

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda. S. A., a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Cangallo 328, piso cuarto, el día 19 de febrero de 1964, a las 12 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos, elevándolo a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional;

2º Autorización al Directorio para emitir una o varias series y fijar la oportunidad y condiciones de la emisión;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2 Nº 13.043 v.14|2|64

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de febrero de 1964, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Ampliación del capital;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|2 Nº 13.042 v.14|2|64

D I M E C
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de febrero de 1964, a las 19.00 horas, en Pedro de Mendoza 1357, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Renuncia del Síndico señor José A. Dotti.

2º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|5|63.

3º. Retribución a los señores Directores por funciones específicas.

4º. Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e. 7|2 Nº 13.095 v. 14|2|64.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE REVALUO CONTABLE

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 17 de febrero de 1964 se abonará la 3ª cuota de capitalización del revalúo contable, ley 15.272, la que representa el 40 % de las tenencias.

El pago se hará en acciones ordinarias de iguales características a las que están en circulación, llevarán el cupón Nº 42 adherido y gozarán del dividendo que les pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1963.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 41, en la caja de la sociedad, Bmé. Mitre 226, 4º piso, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas conforme con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

El Directorio.

$ 1.680 e. 12|2 Nº 13.347 v. 14|2|64

ESTANCIA "LA PEREGRINA" SOCIEDAD ANONIMA
CANJE DE LAMINAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 17 de febrero de 1964, se efectuará el canje total de las láminas actualmente en circulación con cupón Nº 42 adherido, por nuevas acciones con idénticas características. Estas, llevarán adherido el cupón Nº 42.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

El canje de láminas, se hará en la caja de la sociedad, Bmé. Mitre 226, 4º piso, Capital.

Se deja constancia de que a partir de la fecha indicada precedentemente, los títulos actualmente en circulación carecerán de valor, manteniendo tal solo su derecho al canje.

El Directorio.

$ 1.680 e. 12|2 Nº 13.348 v. 14|2|64

ESTANCIA "LA PEREGRINA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a patrir del 17 de febrero de 1964 se abonará el dividendo del 8,484848 % en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963.

Las nuevas acciones son de igual características a las que están en circulación, llevarán el cupón Nº 42 adherido y gozarán del dividendo que les pudiera corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1963.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 41, en la caja de la sociedad, Bmé. Mitre 226, 4º piso, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas conforme con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

El Directorio.

$ 1.680 e. 12|2 Nº 13.346 v. 14|2|64

ESTE & PORCEL S. A. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rivadavia 1342, piso 2º, ofs. 1|3, el 29|2|64, a las 11 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347, Cód. Com., ejercicio cerrado 31|10|63, distribución utilidades.

2º Honorarios directorio y síndico.

3º Elección presidente, vice-presidente, directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2 Nº 13.319 v.17|2|64.

EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día diez y nueve (19) de Febrero de 1964, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1110, 7º piso, oficina 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio del 4º Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1962.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas las normas sobre depósito previo de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.- e.7|2 Nº 13.113 v14|2|64

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1964 a las 15 horas en Tucumán 1625, 2º B, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados por el Art. 347 del Código de Comercio: Ejercicio al 31|12|1963.

2º Designación del Directorio de la Sociedad.

3º Designación del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

So recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos sociales.

$ 2.400.- e.7|2 Nº 13.118 v.14|2|64

E D O L A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el Art. 15º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Febrero p.v., a las 18 hs. en Tucumán 715, planta baja, Cap., para tratar la

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; informe del Síndico;

2º Remuneración del Directorio y Síndico titular;

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 13.023 v.13|2|64

"F"

FEDERICO KLEMM Y CIA. S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1964, a las 8 hs. en Corrientes 1291, 4º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las gestiones efectuadas por el anterior Directorio.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.12|2-Nº 13.232-v.17|2|64

FUNDICIONES BEUTIN S.A.I.C.I.F.
Nº 10.211

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28|2|64, a las 19 horas, en Salguero 3130, para tratar: 1º) Considerar documentos, Art. 347, Inc. 1º, Cód. Com. ejerc. 30|6|63; y 2º) Elegir directores, síndico y 2 accionistas para firmar el Acta. — Asimismo se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28|2|64, a las 19,30 horas, en Salguero 3130, para tratar: 1º) Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores; y 2º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.12|2 Nº 13.350 v.17|2|64

F. I. N. C. A. y CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria S. A.
Capital Autorizado: m$n 25.000.000.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Febrero de 1964, 9 horas, en San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de bienes y destino de su importe.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.288 v.17|2|64.

FIDMIL ARGENTINA S. A. C. I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Expte. Nº 10.224

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero a las 17 hs., a realizarse en la calle Uruguay 779, 2º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|2 Nº 13.177 v.15|2|64.

"G"

GARCIA TUÑON S. A. I. C.

Convócase Asamblea Ordinaria el 21|2|64, horas 12, en Campana 1857, para tratar:

1º Consideración docs. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|1963.

2º. Designar Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200.— e. 7|2 Nº 13.100 v. 14|2|64.

"H"

HALEHA S. A.
Financiera y Comercial

Se comunica que se resolvió emitir 16 series de 10.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A", cada serie.

El Directorio.

$ 480 e. 12|2 Nº 13.364 v. 14|2|64

HUSA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Azúcares
Número de Registro: N. 9.951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Febrero de 1964, a las 12 horas, en Paraná 123, piso 3º, Of. 79, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo Reglamentarios e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio finalizado el 31|7|1963.

2º Remuneración de Directores y Síndicos y Destino de las utilidades.

3º Modificación de Estatutos.

4º Elección de dos Directores para completar el período, de Síndicos Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|2 Nº 13.342 v.14|2|64

H O R C O N
S. A. F. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 1964, a las 11 horas, en Manuela Pedraza 6064, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1963;

2º Honorarios, Art. 11 de los estatutos;

3º Aumento de capital;

4º Nombrar directores y síndicos, dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 13.130-v.15|2|64

H U S A S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AZUCARES
Número de Registro: N 9.951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de febrero de 1964, a las 12 horas, en Paraná 123, piso 3º, Of. 79, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos reglamentarios e informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 31|7|1963;

2º Remuneración de Directores y Síndicos y destino de las utilidades;

3º Elección de dos Directores para completar el período de Síndicos titular y suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 13.021 v.13|2|64

"I"

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera
Sociedad Anónima
Nº Inscripción 3.560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Febrero de 1964, a las 11,30 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1ro. del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1963.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.181 v.15|2|64.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA, S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801 el día veintiuno de febrero de 1964, a las 15 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company, de Nueva York; N.Y.; E.E. U.U de Norte América. — Buenos Aires, 15 de enero de 1964. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|2-Nº 12.976 v.13|2|64

"J"

IBEC — ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1964, a las 10 horas, en Corrientes 545, 9º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.12|2 Nº 13.345 v.17|2|64

JESUS EIJO S. A. C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 20 de Febrero de 1964, 16 hs., en Corrientes 617, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|63.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.7|2 Nº 13.120 v.14|2|64

"L"

LIANEL S. A.
Com., Ind., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Febrero de 1964, a las dieciocho horas en la calle Montevideo Nº 513, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31 de Octubre de 1963.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 13.237-v.17|2|64

LABORATORIOS ORLY
S. A. C. I.
Registro Nº 8.303
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 28|2|64, a las 17 hs., en el local de la calle Arcos 2626, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. docs. prescr. art. 347, Cód. Com. corresps. ejercs. econs. Nº 6 y Nº 7, fins. 30|9|63 y 31|12|63, respec. y distrib. utilidades.

2º Fij. y elec. Directores titulares; elec. Directores Suplentes y fij. y elec. Síndicos titulares y suplentes.

3º Desig. dos accionistas firmas acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|2-Nº 13.253-v.17|2|64

LYONBLUE
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1964, a las 18 horas, en Paso 568, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|10|1963;

2º Nombramiento de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600,— e.12|2 Nº 13.291 v.17|2|64

L I P K A
S. A. I. C. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de febrero de 1964, a las 11,30 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 832, 2º p., of. 220, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1963;

2º Nombrar directores y síndicos, dos accionistas firma acta y resolver sobre honorarios. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 13.129-v.15|2|64

LO-GA S.A.C.I.F. e I.
Fábrica de Aceros

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1964, a las 9 horas, en Alsina 633, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, C. de Comercio del Ejercicio cerrado el 31|10|963;

2º Elección de cuatro Directores y Síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 13.024 v.13|2|64

"M"

M. M. MARTINO Y CIA. S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 22 de Febrero 1964, hora 9, en sede social Lavalle 2656, 2º "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio y distribución utilidades 3º Ejercicio cerrado el 31|8|1963.

2º Honorarios Directorio 1962|1963.

3º Fijar número directores titulares y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Remuneración Gerentes Ejercicio 1963|1964. Art. 20º Est.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 13.264-v.17|2|64

"MEYSA"
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|1964, a las 21.00 horas en Necochea 1424, efectos de considerar doc. Art. 347, C. de C. ejerc. 31|8|963; elección Directores; Elección Síndico Titular y suplente, designación dos accionistas firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.12|2 Nº 13.349 v.17|2|64

MONT CERVIN S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día Febrero 17 de 1964 a las 19 hs., en Sarmiento 1342 3º "B", Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de: directores, síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.7|2 Nº 13.117 v.14|2|64

"P"

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1964, a las 18 horas, en 25 de Mayo 330, 4º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|10|1963.

2º Elegir Directores y Síndicos y designar Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|2 Nº 13.339 v.17|2|64

PUGLIESE S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1964, a las 9 horas, en el local Social sito en la calle 25 de Mayo 140, 2º piso, oficina 9, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 1º de los Estatutos (nombre de la sociedad);

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.000 e.12|2 Nº 13.357 v.17|2|64

PALADAR
S. A. C. I. F. I. A.
Nº 6.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1964 a las 12 horas, en el domicilio social, Díaz Vélez 4223|33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en el Art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.400.- e.8|2 Nº 13.196 v.15|2|64

"R"

ROSSETTI HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Ibarrola Nº 7209, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de Setiembre de 1963.

2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de Capital con aplicación del artículo 3º del Estatuto.

5º Nombramiento directores con aplicación del artículo 5º del Estatuto.

6º Designación de síndico, conforme al artículo 7º del estatuto.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1964. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|2-Nº 13.227-v.17|2|64

ROMISAN S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1964, en Gral. Hornos 67 2º piso, a las 9.00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Consideración documentación art. 347 C. D. C., ejercicio 30|6|1962.

3º Elección Directores, titulares y suplentes; Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|2-Nº 12.962 v.13|2|64

RAITOR S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 7.036
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede social, Cabildo Nº 1801 para el 20 de febrero de 1964, a las 8.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 20.000.000.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|2-Nº 13.005 v.13|2|64

"S"

SPINOFER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de febrero de 1964, a las 20 horas, en Florida 533, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31|10|1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2 Nº 13.309 v.17|2|64

SU VIVIENDA S. A. (E. F.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Su Vivienda S. A. (e. f) Cía. Argentina de Ahorro y Préstamos con sede en Tucumán 421, Capital Federal, para que concurran el día 22 de febrero de 1964, a las 18 horas en la calle Lavalle 710, piso 5º "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de balance y cuentas del mismo ejercicio;

2º Idem del estado de liquidación en que se halla la empresa;

3º Idem de la constitución del Directorio en la situación previsto en el Art. 24 de los estatutos;

4º Autorización para efectuar la fusión o transferencia de cartera con otra u otras empresas análogas en las condiciones que se consideren más convenientes, y

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 2.800.— e.8|2-Nº 13.149-v.15|2|64

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Registro Nº 21

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Febrero de 1964 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 258, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 750.000.000 de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.8|2 Nº 13.183 v.13|2|64

SCHUCHARD S. A.
Importadora de Máquinas Industriales
(Registro 3.115)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de febrero de 1964 a las nueve horas en Defensa 657 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dividendos ejercicio 1962|63.

2º Designación Accionistas firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.6|2-Nº 12.966 v.13|2|64

"T"

TRANSPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 1964, a las 18 horas, en calle 14 entre 47 y 48, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico.

2º Consideración de mociones que se hagan en el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda lo previsto en el Art. 11 del Contrato Social respectivo del depósito de acciones. — César García, socio solidario.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.265-v.14|2|64

TALLERES MUNRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, ciudad, el día 20 de febrero, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

2º Elección del Directorio;

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2 Nº 13.056 v.14|2|64

TOSUN, TESONE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de Febrero de 1964 a las 17,30 horas, en Moreno 1300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.7|2 Nº 13.085 v.14|2|64

TRANSOCE S. A. C. I. M.

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1964 a las 10 horas, a realizarse en el local de la calle Viamonte 723, 7º piso, oficina 30, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y el informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1961-1962 y 1963.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en la sede de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para su realización (Art. 14 de los Estatutos).

$ 3.200.- e.8|2 Nº 13.197 v.15|2|64

"U"

U N I T A S
Cía. Financiera Argentina
C. e I. S. A.
Nº de Registro 1.668

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1964, a las 18 horas en Avda. Belgrano 485, piso 8º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

3º Destino del Saldo de Revalúo Contable.

4º Elección de Presidente, determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de Síndicos.

5º Remuneración de Síndicos.

6º Cambio de denominación y reforma del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|2-Nº 13.010 v.13|2|64

"W"

WESTRAC S. A. I. C. y F.
Repuestos y Máquinas Viales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de Febrero de 1964, a las 10 hs., en Reconquista 539, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 3º y 4º ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 1961 y el 31 de Diciembre de 1962 respectivamente.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2-Nº 12.869-v.13|2|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|2|64.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

D. Pérez Blanco y Cía., Bal. y Mart. Públ., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Celestino Tuero, José Aladino Amado y Jorge Amado, venden a Juan Testón y José Antonio Testón, negocio hotel alojamiento, sito AVENIDA DE MAYO 881, piso 6º, Dto. "N", domicilio ambas partes. Reclam. término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.312-v.17|2|64

Administración Congreso hace saber que por intermedio de su martillero público nacional Dn. Jorge O. Quiñoy Woods, la señora Aída Sara Rosenvolt de Gombinski, vende a la señora Juana García de Rey, libre de deuda y gravamen el negocio de peluquería de damas, sito en ACOYTE 871, Capital, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley 11.867, nuestras oficinas. Callao 182-88, locales 12 al 15, T. E. 49-7939-8413, Capital.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.282-v.17|2|64

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía., mart. públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes. Alfredo Nicolás Lauricella, vende negocio hotel alojamiento denomi. "Carrión" sito AV. SANTA FE 3350, a Bonifacio Rueda Merino. Reclamos ley n. oficinas.

$ 1.200.— e.8|2 Nº 13.158 v.15|2|64

Juan Grillo y Hermanos, Argoneon, Sociedad Colectiva, con domicilio en ALBARELLOS 2846, de la Capital Federal, con negocio de fabricación de letreros luminosos e iluminación en general, hace saber que ha vendido, cedido y transferido su activo y pasivo a "Juan Grillo y Hermanos, Argoneon, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en Reconquista Nº 538, 5º piso, Dept. 52 "A", Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963. — Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en Reconquista Nº 538, 5º piso, Dept. 52 "A", Capital Federal, estudio doctor Carlos Espeche, abogado interviniente.

$ 2.000.— e.7|2 Nº 13.097 v.14|2|64

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Manuel López Casais y Gerardo Mel Castro venden a Vicente Carnota negocio panadería mecánica, denominado "La Nueva Palma", sito calle AVENIDA NAZCA Nº 5570|72 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 13.049-v.14|2|64

Se avisa al comercio que Marcelo Juan Dauby vende con efecto retroactivo al 9|10|1963 su 1/2 parte indivisa del neg. de despensa sita en AV. DEL TEJAR 2974|76, Cap., a Haydée Luisa Pracedes Quaranta, quien toma a su cargo el activo y pasivo, recl. ley en el negocio.

$ 800.— e.7|2-Nº 13.063-v.14|2|64

L. Migliozzi, martilero público, oficinas Rivadavia 3491, piso 3º, avisa que: Carlos Oscar Contreras y Fernando Meyer, venden a Francisco Hermundo Mainero, negocio de carnicería, ventas de frutas y verduras al por menor, calle ASAMBLEA Nº 355, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|2-Nº 13.055-v.14|2|64

Arón Siganevich, escribano, oficina Lavalle 1330, avisa que don Jorge Alberto Otero Pose, vende a favor de los señores Ernesto Label y don Jacobo Michalewicz, el negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia San Pedro", sito en la AVENIDA CABILDO 799, Capital, domicilio de ambas partes — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 12.994-v.13|2|64

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Mercedes Trinidad Fernández vende a Manuel Fernández y José Luis Fernández, su negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en la acera, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 1568|70. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 12,970 v.13|2|64

Farmacia "LA Nueva" S. R. L., vende a León Aruguette el negocio de farmacia ubicado en AV. COBO Nº 1756, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514 piso 6º, Cap. Fed.

$ 800.— e.6|2-Nº 12.988v.13|2|64

"B"

Carlos A. González y Cía., Mart. Públ. oficinas en Avda. de Mayo 963, 2º p. izq., avisan: Alfredo Stazi, Mario Nicolás Flocco, Perfecto Conde y Sergio Conde, venden su hotel alojamiento, sito en la calle BRASIL Nº 1613, Capital, a Eduardo Ernesto Martínez y Amelia Ramilo Vda. de Martínez. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.332-v.17|2|64

Alberto J. L. Muttoni, Abogado Escribano, con Estudio en la calle Bmé. Mitre 836, 1er. piso, Capital, comunica que con su intervención, la razón social "Joranisal" S. R. Ltda. con domicilio en la calle BUCARELLI Nº 3087, Capital, vende, cede y transfiere al señor José Angel Marsetti con domicilio en la calle Andonaegui Nº 3039, Capital, una máquina para hacer puntilla que forma parte del activo y pasivo de dicha firma, marca "Kehler" de origen suizo, Modelo S. T. 10-Nº 60.667 con su correspondiente motor de 1|2 H.P. Oposiciones ley 11.867 ante profesional interviniente.

$ 2.000. — e.12|2-Nº 13.231 v.17|2|64

Al comercio: Lucía Olga Eliaerts avisa que ha quedado nula la venta efectuada a Miguel Ruibal, negocio Super Mercado Mónica, sito BULNES 1920|22, Capital. — Reclamos ley Manuel Ferro Juncal 3106, Capital.

$ 800 e.8|2 Nº 13.182 v.15|2|64

Raúl Denis Dulac y Hugo Omar Martín, avisan al comercio que venden el negocio de venta de golosinas envasadas, sito en la calle BACACAY 2984 de la Capital Federal, a la señorita Amalia Esther Almada. — Recl. ley, dom. partes, Arturo A. Iambrich, Rivadavia 7575, Dpto. "F".

$ 800.— e.7|2 Nº 13.069 v.14|2|64

Aron Siganevich, escribano, con oficinas en Lavalle 1330, avisa que "La Casa de los Hules, Jaime Solarz Sociedad de Responsabilidad Limitada" con ramo de artículos de hules y plásticos, con domicilio en la calle BME. MITRE 1638, Capital, ha resuelto su transformación en Sociedad en comandita por Acciones, que girará bajo la razón social "La Casa de los Hules Jaime Solarz, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior y con la misma sede social. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 12.996 v.13|2|64

Farmacia "Verone" S.R.L., vende a Ernesto José López el negocio de Farmacia ubicado en BERUTI Nº 3100, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Cap. Fed.

$ 800.— e.6|2-Nº 12.987-v.13|2|64

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rivadavia 1709, Cap., avisa Luis Antonio Batan, vende a José M. González, negocio Despensa de Comestibles, calle BALBASTRO 1302, Capital. — Domicilio partes. Reclamos Ley m|oficinas.

$ 800. —e.6|2 Nº 13.016 v.13|2|64

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2do. piso, T. E. 40-4168|4159, avisan: Segundo Carreira y José Panichella, venden a Porfirio Alvarez y Jaime Alvarez, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle CASEROS Nros. 3395|99, esquina MAZA, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.240-v.17|2|64

Zacarías Iglesias Paz, vende a Oscar Martín Beltritti, el negocio de panadería mecánica y elaboración y venta de helados, sito en CAÑADA DE GOMEZ Nros. 5140-5142, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.

$ 800.— e.12|2-Nº 13.324-v.17|2|64

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Elsa Castan e Irene M. Castan, venden a Alicia R. Heredia de Gil, neg. venta de artículos para niños y señoras, sito en CABILDO 4659. Domic. partes y reclamaciones ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.12|2-Nº 13.334-v.17|2|64

Inmobiliaria Flores, J. J. L. Russo, Martilleros, Condarco 38, Avisan: Albina Elisa María Oliver de Dacunto vende a Carlos Alberto Montaldo su negocio de Cigarrería y anexos ubicada en CARRASCO 306, reclm. ley n|ofic., domicilio de las partes.

$ 800 e.12|2 Nº 13.365 v.17|2|64

Rico & Castellá S. C. A. y Martilleros Públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: que Jesús Sánchez vende a Serafín Castaño, su negocio despacho bebidas alcohólicas, sito calle CAZADORES 2001 esq. ECHEVERRIA 1093, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n| oficinas.

Nota: Este edicto anula al 12.967 publicado del 7|7 al 13|7|1962 por error en nombre de compradores.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 13.153 v.15|2|64

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Roberto Antonio Cumbraos (Réditos en trámites) vende a Oscar Arnoldo Galante (Réditos en trámites) y Cipriana Torres (Réditos en trámites), negocio de fiambrería y quesería, sito en CONSTITUCION Nº 2045, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 13.074 v.14|2|64

"CH"

Luis Anselmo Cavalieri, escribano interviniente, con domicilio en calle San Martín 1380, Olavarría, hace saber que la Sociedad de hecho "Roberto H. Lagos y Cía.", con administración en Capital Federal calle CHARCAS 1947, y local de ventas en Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle Vicente López esq. Belgrano, se transforma en "Roberto H. Lagos y Cía. Sociedad Anónima" (e. f.) con el mismo domicilio tomando a su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Presentaciones y reclamos en el domicilio indicado, calle Charcas 1947, Cap. Federal.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 13.292-v.17|2|64

"D"

Por cinco días comunica que Angel Luis Artuso vende a "Ramalqué, Sociedad Anónima" y Cándido Casal el negocio denominado "Panadería Delgado", ubicado en calle DEFENSA 1295 al 1299 esquina COCHABAMBA 401 al 423, libre de pasivo y personal. — Se deja constancia que si la operación fuera posible la formalización de la misma la efectuará el primitivo propietario, señor Anastasio Delgado, a favor de los actuales compradores con la conformidad, aceptación y ratificación del señor Angel Luis Artuso, por haberse omitido anteriormente la formalización a favor del actual vendedor. — Reclamos de ley ante el escribano Mario Nacarato, debiendo ser presentada para su verificación la documentación que acredite en forma fehaciente el origen comercial de la acreencia, en el domicilio constituido conjuntamente por el interviniente y las partes, Av. Corrientes 2063, oficina 49.

$ 2.800.— e.8|2 Nº 13.154 v.15|2|64

"E"

I. Manuel Edelist, martillero, Av. Fernández Enciso 3605, avisa: Leandro Alonso vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo librería, cigarrería y juguetería sito ESCALADA 43 a Julia Sofía Edelist de Tabacman. — Domicilio partes y reclamo ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.7|2 Nº 13.116 v.14|2|64

"F"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Juan Touriño vende a Roberto David Donadello, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3837, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|2-Nº 13.275-v.17|2|64

Nieto y Cía. SRL., vende a Sucott, Dueñas y Cía. el negocio de estación de servicio denominada "Esso Servicentro Famatina", sita en la calle FAMATINA esq. PEPIRI. — Dom. partes, en el negocio. — Recl. ley. — Escribanía Spinosa - García Toledo, Sarmiento 680 Cap.

$ 800.— e.8|2 Nº 13.132 v.15|2|64

"G"

Melo Norte, S. A. (Mart. Servando Monteserín) con oficinas en José Andrés Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que el señor Modesto Blanco vende a los señores Alberto Alfredo Campomane y Luis Amadeo Bencardini, su negocio de garage sito en GENERAL URQUIZA Nº 524, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 13.071 v.14|2|64

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Irma Illuminati, vende a José A. y Ramón Silva neg. Bazar, plástico, artic. limpieza y cigarrillos. Puesto Nº 1, ubicado mercado "Gascón", sito en GASCON 967. Domic. partes y reclam. Ley, en n|oficinas.

$ 800 e. 12|2 Nº 13.335 v. 17|2|64

Mourente & Cía., S. A., Balanceadores y martilleros públicos, of. Av. de Mayo Nº 1365, 5º Cap., T. E. 38-5736, avisan: José Cortti vende a José Luis Ramos, Joaquín Bargiela y José López, su negocio de Estación de Servicio Autorizada "Esso", sito en la calle GRIVEO Nº 4255 esq. AV. GENERAL PAZ Nº 6848|50, Cap. Domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 12.998-v.13|2|64

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart. Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Secundino Parajón vende a Pedro Cordero su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito GALICIA Nº 601 esq. ROJAS Nº 1506. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 12.972-v.13|2|64

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general que: Leonardo Risafi vende a Elena Corrado, su negocio de Frutería y Verdulería, sito en la calle GANDARA 2287, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y del pasivo del referido negocio. Reclamos por el término de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200 e. 12|2 Nº 13.327 v. 17|2|64

"I"

Eduardo E. Azzola, martillero público con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que: Aurelia García de Orefice y Judith Triestina Fetta de Azzola, venden libre de deudas y gravámenes al señor Jaime José Rufinstein, su negocio de Carnicería al por menor y mayor y venta de reses, sito en la calle IRIARTE Nº 1921, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200 e. 12|2 Nº 13.338 v. 17|2|64

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio Rogelio José González vende libre de todo pasivo y personal, a Olegaria Segovia de Galarza, su negocio de peluquería damas, IRALA 937. — Reclamos de Ley, mis oficinas, Tandil 3426, cap.

$ 800.— e.8|2 Nº 13.155 v.15|2|64

"J"

Juana Noda Vda. de Antonelli, Administradora Judicial de sucesión Luis N. Antonelli; y Norma Haydée Antonelli, venden y transfieren a Isaac y Luis Shaferstein y Adolfo Furman, en comisión, para la sociedad que constituirán, el negocio de Ferretería Industrial sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5764|68, Capital, haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo hasta seis octubre 1963. Reclamos ley y domicilio legal Espinosa 1491.

$ 1.200. — e.12|2-Nº 13.224 v.17|2|64

Escribanía Garrido, avisa al comercio que los señores Ignacio Bailin y Norberto Dante Gugliotto, venden al señor Anastasio Ignacio Irazoqui, el negocio sito en esta Capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2428|30, denominado "Supermercado Argentino", quien toma a su cargo m$n. 300.000,— de pasivo. — Reclamos de ley en la Escribanía Bmé. Mitre 811, 5º piso, of. I.

$ 1.200 e.8|2 Nº 13.205 v.15|2|64

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Antonio Miguel vende a Daniel Castaño negocio panadería mecánica, denominado "La Nueva San Juan", sito calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1002 esquina JORGE CHAVEZ de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 13.051-v.14|2|64

"L"

Vello, González & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 3º Of. 36, avisan: Francisco García vende a favor del señor José Domínguez con retroactividad al 1º de Agosto de 1962, su sexta parte indivisa del negocio de Rotisería, Fiambrería, Bar y Restaurant, LAS HERAS 2986|88, Capital. Activo y Pasivo a cargo comprador. Domicilio partes, reclamo de ley mismo negocio.

$ 1.200.- e.12|2 Nº 13.308 v.17|2|64

Vello, González & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 3º Of. 36, Capital, avisan: José Muñoz, vende a sus consocios Manuel Saturnino Sende, Máximo López, José Menéndez, Leopoldo Soto y José Domínguez, su sexta parte indivisa que le correspondía en el negocio de Rotisería, Fiambrería, Bar y Restaurant, LAS HERAS 2986|88, Capital. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio partes reclamo de ley mismo negocio.

$ 1.200.- e.12|7 Nº 13.306 v.17|2|64

Haber & Labaton, Soc. Colectiva, domiciliada en LAUTARO 550|54, comunica que ha vendido su activo y pasivo resultante del inventario y balance practicado al 28 de febrero de 1963, del ramo de Trajes de Baño de Señoras a Berton, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en Lautaro 550|54. — Reclamos de ley domicilio de la compradora.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1964.

$ 1.200 e.8|2 Nº 13.184 v.15|2|64

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Melchor Bruno, vende a José Rapado,

su negocio de Carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 2503|5. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.
$ 800.— e.6|2 Nº 13.014 v.13|2|64

"M"

Eduardo Rivadulla e Hijo, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Ricardo Desimone vende a Laureano Ríos, su negocio Alojamiento, sito MONROE Nº 2448. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|2-Nº 13.235-v.17|2|64

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., Av. S. Martín 6821, Cap. Fed., avisan al comercio en general: María Alejandra Marucci de Larroudé y Alberta Hoffaman de Ruggia venden a Isabel Nélida Castro su negocio de Peluquería para Damas, ubic. en la calle MERCEDES 906, Cap. Reclamos de Ley partes, en n|oficina.
$ 1200.- e.12|2 Nº 13.311 v.17|2|64

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Alberto Oscar Consalvo, vende a Vicente F. Timponi & Miguel Risotto, neg. Carnicería, vta. frutas y verduras, sito en la calle MARMOL 2100 esquina GIBSON. Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.
$ 800.- e.12|2 Nº 13.337 v.17|2|64

Se hace saber que Juan Angel Ferrarotti, vende a Néstor Horacio Rodríguez y Emilio Martínez Volpe de Gondell, el "Garage" ubicado en MONTE Nº 2250 de esta Capital, libre de deudas. — Oposiciones de ley, en Escribanía Federico Martínez Echenique, con oficinas Lavalle 1537, primer piso "G", donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.8|2 Nº 13.157 v.15|2|64

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Juan Gancedo, vende a Salvador De Bonis "lechería y venta de helados" calle MONTIEL Nº 3185. — Reclamaciones de ley y domicilio pte. en n|oficinas.
$ 800.— e.6|2-Nº 12.981-v.13|2|64

"N"

Pascual E. Vita, bal. y mart. públ., of. Gral. Artigas 4771 T.E. 51-6700, avisa que: Ha quedado nula y sin efecto la transferencia del negocio sito en la calle NUÑEZ 4900, esq. a la de VALDENEGRO, Cap., Reclamos ley m|ofic.
$ 800 e.12|2 Nº 13.354 v.17|2|64

Se avisa que Yoshinori Fujiyama, vende a Shohei Iwai su parte mitad indivisa del taller mecánico sito calle NUÑEZ 1557/59, de la Capital Federal. Reclamos de ley ante Inmobiliaria Doi, Jorge Doi, martillero público, Sarmiento 742, de la localidad de Morón, Prov. de Buenos Aires.
$ 800. — e.7|2 Nº 13.115 v.14|2|64

"O"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa: Cesáreo Bello Duran y Aldegundis Bello Duran, venden su negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en la calle OLAVARRIA 1040, Capital, a Nicolás López, José Pan, Edelmiro Rodríguez y Raúl Rolando Rodríguez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200 e.12|2 Nº 13.375 v.17|2|64

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Gabino Sosa vende a Salvador De Maio, neg. Puesto Nº 9, venta de pollos ubicado en el mercado "Massetti', sito en PAYSANDU 1682. Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.
$ 800.- e.12|2 Nº 13.336 v.17|2|64

"R"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Salvador De Bonis, vende a Manuel Martínez" lechería y venta de helados" calle RIO DE JANEIRO Nº 741. — Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|2-Nº 12.982-v.13|2|64

"S"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Salvador García vende a Juan Bautista Antonio Escalada y Angel González Alvarez el negcoio de Café, bar y casa de lunch denominado "El Pichón", sito calle SUIPACHA Nº 489, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor — Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T.E. 40-5013 y 3691.
$ 1.600 e.8|2 Nº 13.189 v. 15|2|64

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Olga María Jackson y Gladis Dora González Malbec transfieren su parte del negocio de carnicería sito en esta Capital calle SAN JUAN 405, al socio José Manuel Díaz. — Reclamos de ley domicilio de las partes en Av. de Mayo 1385, 2º piso.
$ 800 e.8|2 Nº 13.176 v.15|2|64

"U"

El doctor Alberto Lanzarini, abogado, Rivadavia 2341, piso 5º "R", avisa anulación venta restaurante USPALLATA 2800, Capital, que Alberto Antonio Vázquez efectuaba a Don Piera S. R. L., por edicto Nº 64.795 del 24|7|63 que queda sin efecto.
$ 800.— e.8|2 Nº 13.142 v.15|2|64

"V"

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, Tel. 38-2190, avisan: Aquilino Alvarez, vende a Marcelino Montaña, cigarrería y librería, sito calle VIRREY LINIERS 2097, Cap. dom. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.8|2 Nº 13.128 v.15|2|64

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José Balboa Otero, vende a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias negocio hotel-alojamiento, calle VARELA 54, domicilio partes. — Reclamos ley en n/oficinas.
$ 800. — e.7|2 Nº 13.078 v.14|2|64

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Rawson", sito en la calle VIEYTES Nº 90/92/100, esquina a la calle PATAGONES, Capital Federal, que los señores Juan Antonio Miguel, Arturo Julián González y Rogelio Vicente Gesualdo, hacían a favor de los señores Pedro Florentino Nieva, Cándido Ablanedo, Jaime Dalmacio Jaume, Rosalina Miguel de Fernández y Jacinto González, según aviso Nº 32.059, publicado del 9 al 14 de noviembre de 1962 en el Boletín Oficial. Las partes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 2.400. — e.7|2 Nº 13.090 v.14|2|64

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, T. E. 35-9050, avisan que Pedro Encinas (Réd. Nº 703.979-005) vende a José Sproviero (Réd. Nº 355.884-006), Luca Dell'Isola y Felipe Lombardo, su negocio de hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1925|29. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 12.973-v.13|2|64

"Z"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que: Sergio Alvarez y Manuel Bonzon venden a Antonio Orlando, Orlando Marrero e Ignacio Rossi, su negocio bar, restaurant y parrilla, sito en la calle ZUVIRIA Nº 2325, esq. CARLOS ORTIZ. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 12.971-v.13|2|64

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, Art. 7, inc. f) del estatuto, se comunica que la Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 1963, autorizó la emisión de $ 76.445.300 m|n., en acciones ordinarias de un voto, clase "B", a la par, y que el Directorio, contando con la aprobación de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad, resolvió ofrecer dichas acciones, de $ 100 m|n. cada una, a los señores accionistas, en la proporción de 1 acción nueva, clase "B", de 1 voto, por cada cuatro acciones clase "A" y/o "B" de propiedad de los señores accionistas, contra entrega del cupón Nº 22 de las mismas. La suscripción se realizará por intermedio del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital Federal, sección Títulos. Se fija, como plazo para suscribir, el comprendido entre el 24 de febrero de 1964 y el 6 de marzo de 1964. La integración se realizará en la siguiente forma: 40 por ciento al contado; 30 % dentro de los 60 días de la fecha de suscripción; 30 % dentro de los 90 días de la fecha de suscripción. Las nuevas acciones se entregarán una vez completado el pago de las mismas. En el caso de que las acciones se integren totalmente al contado, se entregarán las mismas dentro de los 10 días de abonado su importe. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 23 y gozarán de dividendo completo por el ejercicio en curso con cierre al 30 de abril de 1964, encontrándose en igualdad de condiciones con las acciones actualmente en circulación. Asimismo, si se producen sobrantes de suscripción, éstos se prorratearán entre aquellos que así lo desearen, mediante indicación escrita en la planilla de suscripción, y en proporción a las acciones originalmente presentadas. Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|59.
$ 3.600. — e.12|2 Nº 13.359 v.14|2|64

MAR DULCE S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas la rectificación del aviso de emisión de cuatro millones dispuesta por el Directorio, publicado del 10 al 12|12|62, correspondiendo 35 series de acciones ordinarias 5 votos Nº 11 a 45 y 5 series acciones ordinarias de 1 voto Nº 46 a 50 inclusive. — El Directorio.
$ 720. — e.12|2-Nº 13.243 v.14|2|64

QUILCO, S. A. C. I. F. e I.
Importación - Exportación
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que esta sociedad ha resuelto emitir las series 4ª a 15ª y 16ª a 75ª, inclusives, de acciones ordinarias al portador, por su valor nominal, por un total de $ 14.400.000 m|n., con pago totalmente al contado. — El Directorio.
$ 960. — e.12|2 Nº 13.376 v.14|2|64

COMPAÑIA ERICSSON, S. A. C. I.

De acuerdo al artículo 4º estatutos sociales se hace saber que se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad de $ 50.000.000 m|n. a $ 100.000.000 moneda nacional.
$ 720. — e.12|2 Nº 13.361 v.14|2|64

AUGUSTO PIZZO TRANSPORTES S. A.

Se comunica por tres días emisión pesos dos millones novecientos mil en acciones ordinarias clase "B", por saldo revalúo Ley 15.272, aprobado por Asamblea. — El Directorio.
$ 720. — e.12|2 Nº 13.367 v.14|2|64

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
(Nº 6.507)

Por acta de Directorio Nº 107 se ha resuelto emitir 10.000 acciones ordinarias por $ m|n 10.000.000. — El Directorio.
$ 480. — e.12|2-Nº 13.260 v.14|2|64

LABORATORIOS UPJOHN ANODIA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 1|2% acumulativo, que a partir del 17 de febrero próximo se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 9 a 12.00 horas, contra presentación del cupón Nº 7 correspondiente al período 1º de agosto de 1963 y el 31 de enero de 1964. — El Directorio.
$ 950. — e.12|2-Nº 13.261 v.14|2|64

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
N-1.428
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 12 de febrero de 1964, se pondrá a disposición en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1963. — El Directorio.
$ 960.— e.12|2 Nº 13.294 v.14|2|64.

WECHECO
C. I. F.
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 15 de Octubre de 1963, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 500.000.000.
$ 720.— e.12|2 Nº 13.322 v.14|2|64.

MARCHA
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los Señores Accionistas tenedores de certificados provisorios de acciones de Marcha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Financiera, que deben concurrir por la sede social calle San Luis Nº 3330, Capital Federal, a los efectos de su canje por las acciones definitivas correspondientes a las series A, B y C, por un total de Tres millones de pesos moneda nacional c|l. (m$n. 3.000.000,00 c|l.) que comprenden la totalidad del capital autorizado actual de la sociedad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|2 Nº 13.272 v.14|2|64.

U N I F A
Soicedad Anónima Química e Industrial
PAGO REVALUO CONTABLE

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 18|2|1964, se abonará en Cangallo 456, escrit. 7, Capital, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 15, el 9,90 % en acciones en concepto de saldo de capitalización del revalúo contable practicado de acuerdo con la Ley 15.272, de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 4|11|1963. Las acciones que se entregarán son de idénticas características a las actualmente en circulación, tipos "A" 5 votos y "B" 1 voto, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos y gozarán de dividendos a partir del 1º|7|1963. Las fraciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.680.— e.8|2-Nº 13.202-v.13|2|64

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 18|2|64 se abonará en Cangallo 456, escrit. 7, Capital, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón número 15, el dividendo del 10,10 % en acciones liberadas tipo "A" 5 votos y "B" 1 voto, idénticas a las actualmente en circulación y con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963, las cuales gozarán de dividendos a partir del 1º|7|1963. Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|2-Nº 13.201-v.13|2|64

TEXTI CASABE S. A. C. I. F.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias de pesos 500.000 c|u., en acciones de clase "A" 5 votos. Las acciones gozarán del dividendo íntegro del presente ejercicio. Derecho de preferencia s|art. 6º de n|estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.8|2-Nº 13.178-v.13|2|64

FINIGAN S. A.
Registro Nº 14.655

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria elevó el capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 13.147-v.13|2|64

MARIO B. ROSSI S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nº 7 al 10 en acciones ordinarias al portador clase "B", de un voto por acción, por valor de $ 1.000.000 cada serie, o sea por un total de $ 3.000.000. El Directorio.
$ 960 e. 8|2 Nº 13.217 v. 13|2|64

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 21 de febrero de 1964, se entregará en la Caja de la Compañía calle Suipacha Nº 552, contra entrega del cupón Nº 18, las acciones ordinarias nominativas correspondientes a la capitalización de la tercera cuota del Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272, en la proporción del 40 o|o y que llevarán adheridos los cupones Nº 19 y siguientes.

Las facciones menores de una acción, se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las nuevas acciones gozarán de Dividendo a partir del 1º de julio de 1963.

Buenos Aires, febrero de 1964.
El Directorio.
$ 2.400 e.7|2 Nº 13.084 v.14|2|64

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 14/63, para la adquisición de lámparas de iluminación, proyección, excitadoras, etcétera. Apertura: 27|2|64, a las 15 hs. Retirar pliegos en Leandro N. Alem 707. Depto. de Compras, de 15 a 18 hs.
$ 2.400. — c.6|2 Nº 13.018 v.19|2|64

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. comunica el extravío de 20 acciones ordinarias 1 voto v$n. c|u. de esta sociedad representada por un (1) título de 20 acciones Nº 97.294 con cupón 43 y siguientes adheridos.
$ 6.000.— e.18|1 Nº 12.130 v.31|1|64
$ 6.000.— e.1º|2 Nº 12.130 v.18|2|64